



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0035	Martes, 07 de Diciembre del 2010	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Blas Avalos Míreles
- » Vicepresidente:
Dip. Agel Gerardo Hernández Vázquez
- » Primer Secretario:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Segunda Secretaria:
Dip. María Esthela Beltrán Díaz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

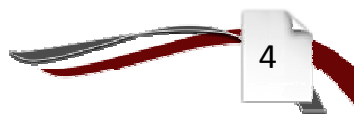
4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA MUJERES RURALES.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS EN APOYO A TODAS LAS ASOCIACIONES GANADERAS DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS EN APOYO A ACCIONES PUNTUALES EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE RESOLVER DECIDIDAMENTE EL SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL RESCATE DE LOS MANTOS ACUIFEROS EN BENEFICIO DE MILES DE ZACATECANOS RADICADOS EN EL ESTADO.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 118 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN SUSPENSIVO, RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

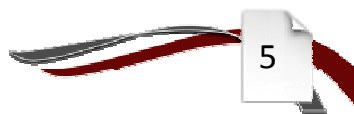
13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DE BENITO JUAREZ, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.



18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

22.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

23.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.

24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

25.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

26.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA



DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

27.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

28.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

29.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

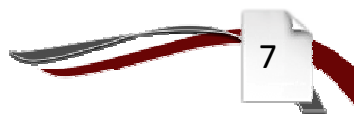
30.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO GRANDE, ZAC., RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

31.- ASUNTOS GENERALES. Y

32.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

BLAS AVALOS MIRELES



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO C.P. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ, Y JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 54 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lecturas de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, de los Municipios de: Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, Genaro Codina, General Francisco R. Murguía, Pinos, Saín Alto, Tepetongo, Mezquital del Oro, y Nochistlán, Zac.
- 4.- Lecturas de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal del 2008, de los Municipios de: General Francisco R. Murguía, Moyahua, Santa María de la Paz, Huanusco, Momax, Nochistlán, Valparaíso, Calera, Chalchihuites, Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jiménez del Téul, Mazapil, Tepechitlán, Villa de Cos, Villanueva, y Zacatecas, Zac.
- 5.- Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal del 2008, de los Municipios de: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Miguel Auza, Morelos, Noria de Ángeles,

Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tlaltenango, y Vetagrande, Zac.

- 6.- Asuntos Generales; y,
- 7.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, CHALCHIHUITES, EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, GENARO CODINA, GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, PINOS, SAÍN ALTO, TEPETONGO, MEZQUITAL DEL ORO, Y NOCHISTLÁN, ZAC.

ENSEGUIDA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, Y PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, DIERON LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DE LOS MUNICIPIOS DE: GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, MOYAHUA, SANTA MARÍA DE LA PAZ, HUANUSCO, MOMAX, NOCHISTLÁN, VALPARAÍSO, CALERA, CHALCHIHUITES, FRESNILLO, GUADALUPE, JALPA, JIMÉNEZ DEL TÉUL, MAZAPIL, TEPECHITLÁN, VILLA DE COS, VILLANUEVA, Y ZACATECAS, ZAC.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2010.



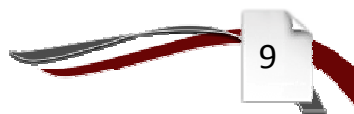
DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DE LOS MUNICIPIOS DE: APOZOL, ATOLINGA, BENITO JUÁREZ, EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, MIGUEL AUZA, MORELOS, NORIA DE ÁNGELES, SOMBRERETE, SUSTICACÁN, TABASCO, TLALTENANGO, Y VETAGRANDE, ZAC. LOS CUALES SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL EN PAQUETE; Y SE DECLARARON APROBADOS EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 26 VOTOS A FAVOR.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA, tema: "Instalación de las Puertas de Acceso a Aguascalientes".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA SÁBADO 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Profr. Fernando Diosdado Velázquez, Director de la Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".	Remiten escrito con la justificación correspondiente, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura para gestionar el apoyo económico que cubra las necesidades del ciclo escolar 2010 – 2011, para el área de Difusión Cultural y Extensión Educativa.
02	Ciudadana Jaqueline Castillo Quevedo.	Presenta escrito de Denuncia, solicitando la intervención de esta Legislatura con el objeto de que sea auditada y revisada la aplicación de recursos del Programa Adquisición de Activos Productivos 2008, por las irregularidades cometidas por el Síndico y el Director de Desarrollo Rural Sustentable de la Administración Municipal 2007-2010, de Noria de Angeles, Zac.; así como del personal operativo y de supervisión del Distrito Rural de Ojocaliente, Zac.
03	Ingeniero Manuel Enríquez Ortiz, de Juchipila, Zac.	Remite escrito de Denuncia, solicitando de esta Legislatura se le instaure el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del Ayuntamiento de Juchipila, Zac., por el incumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre del 2007, con motivo de la construcción del Tramo carretero: Juchipila – Yahualica, Jal.

04	Ciudadanos Heraclio Pinedo Hernández, Humberto Delgado de Lira y Cristina Rosales Rangel, vecinos de la Cabecera Municipal de Villa González Ortega, Zac.	Remiten escrito de inconformidad, por la ejecución de la obra: Remodelación de la Plaza Madero; solicitando la intervención de esta Legislatura para que se le finquen responsabilidades al Presidente Municipal por el cierre de la vialidad, la tala de árboles y la remoción del enjarre de fachadas.
----	---	--

4.-Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA MUJERES RURALES.

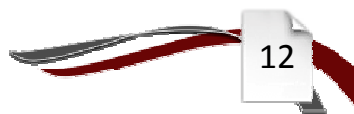
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA MUJERES RURALES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En el marco de la celebración del “PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES RURALES POR EL DESARROLLO HUMANO”, celebrado los días 16 y 17 de octubre del 2010, las mujeres rurales de todos los rincones de la República Mexicana, -y particularmente de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas-, ante la presencia de autoridades de los tres órdenes de Gobierno, organizaciones sociales, representantes de instituciones educativas, representantes del sector productivo, y miembros de Convergencia Partido Político Nacional, representados por el Senador Luis Waltón Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Licenciado Elías Barajas Romo, Presidente del Comité Directivo Estatal y la Diputada M. en C. Ma. de la Luz Domínguez Campos, las Mujeres Rurales de México manifestaron sus necesidades, exigencias y anhelos.

Segundo.- Actualmente en México viven aproximadamente 15 millones de mujeres rurales, de las cuales más de 7 millones viven en extrema pobreza, fundamentalmente con pobreza alimentaria. Las mujeres rurales, al igual que sus hijas e hijos, padecen graves problemas de desnutrición. Muchas de ellas no tienen acceso a los servicios de salud, ni a los de educación, viven en entornos aislados, incomunicados, alejados de los bienes y servicios indispensables para un desarrollo personal y social medianamente aceptable. En esas condiciones realizan enormes cargas de trabajo en sus entornos, haciéndose cargo, simultáneamente, de funciones con una enorme responsabilidad social, como madres, jefas de familia, esposas, amas de casa, jornaleras, etc. Sin embargo, a pesar de la indispensable y enorme contribución de las mujeres rurales, en tanto eje de la familia rural y motor principalísimo de la economía primaria en las comunidades de nuestro país, las mujeres rurales son consideradas a menudo, como simples colaboradoras del trabajo masculino en el campo, y como un apoyo secundario a la economía; es decir, su



contribución y aporte está aún invisible y no justipreciado.

Tercero.- Hemos constatado que históricamente, a la clase gobernante de nuestro país, no le interesan las difíciles condiciones de vida de las Mujeres Rurales. Esto es evidente porque no se han establecido políticas públicas eficaces que reviertan su situación de desventaja. A los gobiernos mexicanos, les ha faltado y les falta, sensibilidad y voluntad política para revertir estas condiciones. Por ello, a partir de ahora las mujeres rurales mexicanas hemos determinado –porque hago mía esta determinación– declararnos inmersas en una revolución social, para ser nosotras mismas las promotoras de un cambio radical en el actual panorama social mexicano.

Es decir, las mujeres rurales mexicanas nos hemos decidido por una actuación proactiva en la procuración de nuestros derechos, no esperaremos más a que sean las instancias gubernamentales las que inicien acciones a nuestro favor. Deberán ser ellas las que –obligadamente- nos secunden; puesto que vivimos en un Estado de Derecho, y las mujeres tenemos derechos que aún tienen que ser ejercidos y plenamente respetados.

Cuarto.- Las mujeres rurales exigen a nuestros gobiernos que vuelvan la vista hacia el campo mexicano, y que hagan posible que México entero mire las potencialidades del entorno rural. Que la sociedad y el gobierno se enteren que nosotras, las mujeres rurales, tenemos mucho que aportar a nuestra nación; todavía contamos con un considerable aporte para el “mundo moderno”; sobre todo, a aquellos que fueron arrebatados del medio rural para insertarlos en la ciudad y la vida urbana, separándolos del amor a la naturaleza y a la tierra, arrebatándoles sus tradiciones, cultura, ideales y sueños. Somos tal vez, quienes representamos la última esperanza de armonía social, en la hazaña que significa impulsar el desarrollo de nuestro país. Todavía tenemos mucho que enseñarle a México. Las mujeres rurales exigimos respeto a nuestro aporte social y político, y no aceptamos dádivas ni compasión inútiles; exigimos, no pedimos, oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones que el hombre.

Quinto.- Las mujeres rurales exigen al Presidente de la República, a la Gobernadora, y a los Gobernadores de los Estados, a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 2,439 municipios del país, a los representantes populares del Poder Legislativo Federal y Locales; al Poder Judicial de la Federación y Locales, que asuman el compromiso y la responsabilidad derivada de sus funciones facultades y atribuciones consignadas en la Ley, para revertir la situación de pobreza y marginación social en que vivimos 15 millones de mujeres rurales mexicanas. ¡Ya basta de engaños!, ¡Ya basta de simulaciones!.

Exigimos al Gobierno Federal el cumplimiento de los protocolos, y convenios internacionales asumidos por el Gobierno Mexicano, en materia de derechos humanos de las mujeres, y que éstos se traduzcan en Instrumentos Jurídicos vigentes y positivos a favor de las mujeres rurales de México.

Exigimos la armonización de la legislación en toda la República Mexicana, para que los derechos de las mujeres se ejerzan y respeten, efectivamente, hasta en el último rincón del país.

Sexto.- Como resultado de este Primer Encuentro Nacional de Mujeres Rurales por el Desarrollo Humano, las mujeres rurales mexicanas, exigimos acciones, programas, planes, y en general políticas públicas, encaminadas a garantizar el ejercicio pleno de nuestros derechos inalienables, en un contexto de igualdad de oportunidades para lograr nuestro desarrollo humano integral e incorporarnos al quehacer nacional en condiciones justas y equitativas. A través de la implementación de las siguientes acciones:

1. Participación política de las mujeres rurales. Reclamamos una mayor participación de las mujeres rurales en los asuntos públicos, en la política partidista, en los espacios de representación popular, para acceder a los puestos de toma de decisiones. Las mujeres rurales mexicanas, hemos decidido participar en los asuntos de interés público, porque tenemos bien claro que fue precisamente el gobierno, persiguiendo intereses individuales, de grupo o partidistas, que no corresponden con los de la mayoría-, el que separó al pueblo de los asuntos

públicos; y gracias a eso, México se encuentra hoy sumido en la desesperanza, en la zozobra, y en el caos político. La participación ciudadana efectiva de las mujeres rurales en el ámbito público, insertará un factor decisivo que democratice el poder público, para que pase de ser una estructura vertical, a una horizontal y transversal.

2. Aprobación de presupuestos, federal y locales, con perspectiva de género, etiquetando partidas presupuestales específicas para el desarrollo de las mujeres rurales. Reclamamos a las Legislaturas, Federal y Locales, que se expidan Leyes de Presupuesto Público que establezcan disposiciones jurídicas permanentes, vigentes y positivas, a efecto de que el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, y los subsecuentes, se presenten y aprueben con perspectiva de género.

Garantizar que efectivamente se ejerzan los recursos asignados para el desarrollo de las mujeres rurales de manera transparente, y haciendo una rigurosa rendición de cuentas.

3. Implementación del Programa Nacional de Autosuficiencia Alimentaria. Reclamamos a los gobiernos el establecimiento de manera inmediata de un PROGRAMA NACIONAL DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias rurales mexicanas, integrando cadenas productivas regionales, que le den valor agregado a los productos que son cosechados en las áreas rurales. La autosuficiencia alimentaria garantizará que el estómagos de nuestras hijas e hijos se satisfagan con alimentos naturales, sanos, nutritivos y baratos. Pretendemos retornar al pasado donde era posible producir nuestros propios alimentos y satisfacer nuestras necesidades alimenticias básicas. La clave para lograr la autosuficiencia alimentaria de las comunidades rurales, es lograr la participación activa de las mismas en la producción de alimentos.

4. Implementación del Programa Nacional de Salud para las mujeres rurales. Exigimos a los Gobiernos revisar y reorientar las políticas públicas en materia de salud, para que se privilegie la prevención y atención de las enfermedades que nos afectan particularmente a

las mujeres, y por las cuales existe un alto índice de mortalidad femenina en el medio rural. Requerimos que existan recursos públicos destinados a programas para la atención oportuna de padecimientos tales como: la diabetes, cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, hipertensión y la muerte por complicaciones gineco-obstetricias. Demandamos que los gobiernos estatales asuman el compromiso de dotar a la población femenina-infantil de las vacunas contra el virus de papiloma humano.

Demandamos también una atención integral en la salud mental de las mujeres y niñas rurales; sobre todo en aquellas regiones de alto índice migratorio, donde el impacto psicológico ha derivado en inestabilidad emocional y trastornos psiquiátricos para las mujeres que viven en el entorno rural.

5. Implementación de Programa Nacional para abatir el rezago educativo de las mujeres rurales. Exigimos garantizar el derecho constitucional que tenemos las mujeres rurales para acceder a la educación formal, a efecto de acceder a una preparación que nos coloque en igualdad de oportunidades con respecto a otros grupos sociales; lo que conllevará a elevar nuestra calidad de vida.

6. Implementación de un Programa Nacional para la promoción de la capacidad productiva de las mujeres rurales. Visualizamos que el futuro de México está íntimamente ligado a la existencia de fuentes de empleo estables, sustentables y dignas en el ámbito rural, y justamente, somos las mujeres y microempresarias de todo el país quienes estamos generando este tipo de oportunidades en los lugares donde no existe ninguna otra opción de desarrollo. Por ello, exigimos a las autoridades financiamiento, herramientas técnicas y administrativas que faciliten la consolidación de nuestras ideas y proyectos productivos para potenciar nuestro desarrollo. Este Programa, deberá echarse a andar primeramente en comunidades con un alto índice migratorio, porque entendemos que la migración es un fenómeno que se da por la falta de oportunidades laborales; entonces, el éxito de las mujeres rurales y de sus negocios, garantizará que las futuras

generaciones de la población rural no tengan la necesidad de emigrar.

7. Implementación de Programa Nacional de Turismo Rural Solidario. Exigimos al Gobierno Federal el establecimiento de este Programa, para darle un uso turístico-cultural, al patrimonio tangible e intangible del medio rural; es decir, las mujeres y las abuelas podremos compartir a quienes visiten el entorno rural, nuestra historia, nuestras tradiciones, y nuestro conocimiento, a través de las actividades cotidianas que se realizan en el campo; enseñándole a los demás a convivir comunitariamente y con la naturaleza, enseñándoles además, la importancia que tiene la preservación del medio ambiente. Un día, un fin de semana, una semana en el medio rural, impactará en las niñas, niños y jóvenes de las ciudades, y los transformará en seres humanos más solidarios, más justos y armónicos en su convivencia con la naturaleza, y con quienes habitamos el medio rural. Este Programa, generará una fuente de ingresos para nosotras las mujeres rurales, por los servicios que se brinden.

8. Impulso del Desarrollo Sustentable en el ámbito rural. Exigimos a los gobiernos políticas públicas que garanticen el desarrollo sustentable y sostenido en las áreas rurales, porque éste es el hábitat de nosotras las mujeres rurales. Para ello, debemos fomentar, entre otras acciones, el uso racional de los recursos naturales, y un cambio en los hábitos de consumo que dañan el medio ambiente. Uno de los ejes de este Desarrollo Sustentable, será la generación y uso eficiente de energías alternativas, y para ello proponemos el Programa Nacional de Energías Alternativas para el Desarrollo Rural. Este permitirá reducir los costos de la energía convencional para uso agrícola y doméstico en beneficio de la economía de las familias rurales.

9. Seguridad Pública en los ámbitos rurales. Derivado de la actual situación de inseguridad en nuestras comunidades, caminos y brechas, exigimos una eficiente coordinación de las policías municipal, estatal y federal, para garantizar nuestra integridad física y patrimonial, como un derecho y una condición fundamentales. La inseguridad que hoy vivimos nos coloca en un estado de vulnerabilidad tal, que pone en riesgo no sólo nuestro desarrollo, sino nuestras propias vidas y las de nuestras familias.

10. La creación del Instituto Nacional de Seguridad para las trabajadoras y trabajadores del campo. Este Instituto garantizará que los jornaleras y jornaleros, productores y productoras agropecuarias, menores o mayores, tengan acceso a la atención médica, a pensiones y jubilaciones, a guarderías; es decir, a una amplia seguridad social, tal como la tienen garantizada las trabajadoras del ámbito urbano.

“Las mujeres rurales tenemos una gran área de oportunidad actuando como agentes del cambio en nuestro propio crecimiento y desarrollo, y con ello, contribuir al avance político, económico, social y cultural de nuestra nación”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, se asignen y etiqueten la cantidad de \$50, 000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para programas específicos que impulsen el desarrollo humano de las mujeres rurales y previstos en el punto sexto de la presente iniciativa.

Segundo.- En razón de la importancia y pertinencia social y económica del contenido de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicito sea declarada de urgente y obvia resolución, en términos de los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, a efecto de que sea discutido y en su caso aprobado por el H. Pleno de la LX Legislatura.

Atentamente
Zacatecas, Zac., a 03 de diciembre de 2010
Dip. M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos

4.2

Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, por el que se exhorta, de manera respetuosa a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de este Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus atribuciones, se asignen y etiqueten recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, a fin de que se apoye a las Asociaciones Ganaderas Locales de todos los municipios de la Entidad, a las Asociaciones Ganaderas Especiales y a la Unión Ganadera Regional de Zacatecas.

Los ciudadanos diputados Blas Ávalos Míreles, Gregorio Macías Zúñiga, Juan Francisco Cuevas Arredondo, José Rodríguez Elías Acevedo y Roberto Luevano Ruíz miembros de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, en pleno ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los textos legales de los artículos 25 Fracción I, 45, 46 Fracción I, 48 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción III; 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular esta Iniciativa de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

En la actualidad, la actividad ganadera representa una forma de vida para miles de familias zacatecanas; en nuestro Estado cerca del 70% del territorio es propicio para el desarrollo de actividades agropecuarias.

En materia económica es importante mencionar lo que la ganadería representa en Zacatecas; ya que significa una aportación de entre el 12 y el 15 % del producto interno bruto.

En Zacatecas el inventario de bovinos de carne alcanzó su máximo histórico en el año 1990 con 1'133,000 animales, dato que representa el 3.5% de las existencias nacionales. A partir de ese año, el número descendió continuamente para llegar en el 2004 a sólo 816,325 cabezas (2.9% del inventario nacional), lo que expresa una grave crisis del sector en Zacatecas.

Actualmente el Estado cuenta con un inventario de 935,350 cabezas de ganado bovino productor de carne, 94,530 cabezas de ganado bovino productor de leche, 562,744 cabezas de ganado caprino, 339,830 cabezas de ganado ovino, 46,314 colmenas de abejas, 230,607 cabezas de ganado porcino, 388,649 aves productoras de carne y 802,125 aves productoras de huevo.

La mayoría de los ganaderos zacatecanos se ubica en el sistema de producción vaca–becerro con casi ningún costo en materia prima, y poco en mano de obra, administración y manejo. De manera ocasional, el ganadero revisa el ganado y/o vacuna, marca y «cosecha» la becerrada; es por ello que la ganadería bovina de carne en el estado todavía presenta condiciones y características que permiten definirla como una actividad extensiva y extractiva, es precisamente por lo anterior que las Uniones Ganaderas Locales deben ser apoyadas; para proveer a sus agremiados de la información e insumos necesarios para dar a sus productos competitividad en el mercado nacional e internacional.

Los ganaderos zacatecanos día a día luchan por mejorar las condiciones de vida de sus familias a través de esta actividad; objetivo que no les resulta fácil de lograr debido a la falta de apoyo de parte de nuestros gobiernos en distintos rubros, como la mejora de un marco jurídico que salvaguarde su patrimonio, atacando, principalmente, el abigeato, la generación de oportunidades para dar valor agregado a los productos pecuarios, la capacitación técnica que permita la aplicación de tecnologías en la práctica ganadera y por supuesto el respaldo económico que fortalezca esta actividad.

El 59.1% de empresas ganaderas se constituye por pequeños propietarios y el 40.9% de ejidos, lo cual indica que aún existe importancia de la ganadería ejidal en Zacatecas. La edad promedio de los ganaderos es de 47.7 años, lo que permite observar que las unidades de producción están dirigidas por personas con experiencia, hecho que otorga cierta estabilidad a la actividad ganadera. Otro aspecto que revela la información obtenida es que en los ejidos se encuentran los ganaderos de mayor edad.

La mayoría de los ganaderos han dedicado casi toda su vida productiva a la ganadería (treinta y siete años). También es notorio que el 93.2% se ocupan de otras actividades económicas, y que el 47.7% se integra a la agricultura y realiza principalmente siembras forrajeras.

La población zacatecana dedicada a la ganadería demanda de las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, ubicadas en todos los Municipios de nuestro Estado, diversos servicios como el suministro de medicamentos a bajo costo, venta de alimentos y forrajes en las mismas condiciones y principalmente las asociaciones ganaderas locales son las responsables de la expedición y control de guías de tránsito que regula la movilización de ganado dentro y fuera del territorio zacatecano; incluyendo el ganado objeto de exportación. Para esta última acción es meritorio mencionar que las asociaciones ganaderas juegan un papel indispensable en la mejora del status sanitario que tiene nuestro Estado y que permite a TREINTA Y CINCO municipios de nuestra Entidad Federativa ser exportadores de ganado y trece más en espera de ser certificados por la comisión binacional para desarrollar la misma actividad de exportación.

Existen en nuestro estado 59 asociaciones ganaderas locales y 3 asociaciones ganaderas especializadas; agrupadas, todas ellas, para formar la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, reguladas todas por un marco jurídico emitido por la Federación. Dentro de estas organizaciones ganaderas se encuentran inscritos como socios más de 35,000 zacatecanos, demandando de ellas los servicios antes mencionados.

Es urgente la aplicación de un recurso económico a estas organizaciones que les garantice el poder operar administrativamente y, sobre todo, el que puedan otorgar servicios a sus agremiados ante el difícil tiempo para la actividad ganadera que está por venir. Todos sabemos que la difícil y grave sequía atípica que sufrió el campo zacatecano en el pasado ciclo de lluvias afectó gravemente la cosecha de todos los productos del campo; pero para el caso de la ganadería el panorama es aún más difícil; pues sumado a la poca cosecha de forrajes el ganadero tendrá que enfrentar una sequía aproximadamente hasta los meses de mayo, junio o julio del año 2011, teniendo con ello el

riesgo de mortalidad en sus hatos y la situación forzada de malbaratar su ganado.

Derivado de lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Soberanía Popular, con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas, que sea considerada esta iniciativa de punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución, debido a que la actividad ganadera en el Estado es el sostén de cerca del 25% de la población económicamente activa, y debido a que las actuales condiciones de abandono y adversidad climatológica que padecen hacen urgente que se les apoye con los recursos necesarios para su subsistencia.

Motivados en los argumentos expuestos y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, elevamos a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas el siguiente:

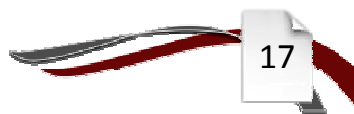
ACUERDO

UNICO.- Se solicita a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de este Honorable Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus atribuciones se asignen y etiqueten recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, a fin de que se apoye a las asociaciones ganaderas locales, a las asociaciones ganaderas especiales y a la Unión Ganadera Regional de Zacatecas es por eso que nuestra propuesta es el que sean asignados 13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS), para este rubro, mismos que serán repartidos en todas esas organizaciones según las necesidades económicas que tengan para su operación administrativa y, sobre todo, puedan brindar el servicio con insumos a sus agremiados.

RESPETUOSAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 6 DE DICIEMBRE 2010

DIPUTADO BLAS ÁVALOS MIRELES

DIPUTADO GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

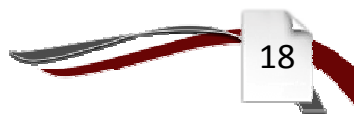


Martes, 07 de Diciembre del 2010

DIPUTADO JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

DIPUTADO JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS
ACEVEDO

DIPUTADO ROBERTO LUEVANO RUÍZ



4.3

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

El suscrito Lic. Luis Gerardo Romo Fonseca, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política, 17 fracción I, 25 fracción I de la Ley Orgánica, y 97 fracción III de nuestro Reglamento General Interno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

FORTALECIMIENTO DEL PRESUPUESTO AMBIENTAL

El tema del Medio Ambiente a partir de una política transversal para el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2011.-

Actualmente, el calentamiento global y el cambio climático, junto con la búsqueda de un desarrollo sustentable, figuran como prioridades en la agenda internacional. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, lo define como “el cambio originado en el clima directa o indirectamente por la acción del hombre y que se suma a la variabilidad natural del clima”. Como se sugiere en esta definición, el clima sufre una variabilidad natural, pero es mucho más lenta y progresiva que la que está ocurriendo actualmente. El calentamiento global es un problema mundial de carácter estructural y consecuencia directa del sistema productivo imperante desde hace prácticamente 500 años; un efecto medioambiental de la expansión del sistema capitalista de producción, por su forma depredadora e irracional de explotar los recursos naturales. Hoy en día, la gravedad del problema ambiental nos obliga, como sociedad global, a repensar el modelo de desarrollo dominante y actuar para construir un futuro viable.

Nunca antes, la humanidad se había enfrentado a una crisis medioambiental de tal magnitud como la imperante en la actualidad. Si no tomamos

medidas urgentes e inmediatas para detener el calentamiento global, sus daños podrían llegar a ser irreversibles. Lo cual, sólo puede acometerse mediante una rápida reducción de la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera; la humanidad ya comenzó a sufrir y medir los resultados del cambio climático y esto apenas de hace 30 años a la fecha. Justamente, hace unos cuantos días, el doctor José Sarukhán afirmó que sus consecuencias se han vuelto devastadoras para el planeta en mucho menos tiempo de lo que pronosticaron los científicos; y que:

“Se necesitan compromisos claros y cambios en el modelo de producción instaurado tras la Revolución Industrial y consolidado en la Segunda Guerra Mundial: la producción y el consumo en serie. Hay una urgencia planetaria a todas luces”, puntualizó el ex-rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. Quien además insiste en que:

“A pesar de que el problema ha tratado de contenerse, la cantidad de dióxido de carbono que se produce en el mundo es tal que sus niveles actuales son inéditos, los polos se están derritiendo a una velocidad que ningún modelo ha sido capaz de pronosticar –se han quedado cortos–, y los huracanes intensos se han incrementado en casi 70 por ciento en todos los océanos”.

La realidad de nuestro país, no escapa a este fenómeno que sin duda merece la atención y esfuerzos de las autoridades competentes en este rubro; pues existe una marcada incongruencia entre lo planteado en la 16 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16) que ahora se desarrolla en Cancún, Quintana Roo. Donde nuestras autoridades federales se han pronunciado por acciones decisivas respecto al combate del cambio climático y por la salvaguarda de la naturaleza. Sin embargo, en la realidad, las políticas energéticas se han orientado a mantenerse el esquema de uso de energías fósiles, a la vez de disminuir los presupuestos anuales en materia ambiental.

En Zacatecas, la historia se repite, desde su campaña para gobernador, el actual mandatario estatal se pronunció por brindar un apoyo decidido

a la protección del medio ambiente y se comprometió a centrar sus esfuerzos en este sentido. Siendo candidato, afirmó que cada uno de los compromisos suscritos en materia ecológica serían posibles y que los presupuestos serían suficientes para cristalizar estos compromisos. Para reafirmar su postura, el candidato estableció 10 compromisos entre los que se incluían impulsar el libro de texto gratuito: “mi primer libro sobre medio ambiente” para alumnos de tercer grado de primaria, fortalecer el Instituto de la Ecología y Medio Ambiente en el ámbito normativo, administrativo y financiero, con el fin de lograr acciones eficientes en esta materia, legislar en materia de responsabilidad ambiental, así como conseguir reciclar o confinar el 100% de la basura en un plazo máximo de tres años y emprender una reforestación de calidad con 100 mil árboles por año.

Por último, en aquel entonces, el candidato Miguel Alonso también se comprometió a impulsar una cruzada de cultura verde mediante la cual promovería el respeto a los animales y los ecosistemas; y duplicar el número de áreas naturales protegidas.

En contraste, vemos con preocupación que para el ejercicio 2011 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, se vislumbra una insuficiencia de recursos para encarar cabalmente la problemática medioambiental; y para cumplir los compromisos en esta materia contraídos con la ciudadanía. Dicha problemática tiene su origen en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación.

El año pasado, la asignación en materia medio ambiental en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 para Zacatecas fue de 15 millones de pesos; en contraste, la asignatura para este rubro en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 es de 6.5 millones, es decir, una reducción del 57% respecto al año anterior.

Esta situación, resulta preocupante dada la importancia del tema del medio ambiente para nuestro futuro. México y Zacatecas requieren de compromisos firmes para encarar esta situación de deterioro ecológico y para solventar las necesidades de las generaciones venideras. Se necesita de inversión pública para poner en marcha programas que representen soluciones efectivas en la salvaguarda de nuestros recursos, para la promoción del uso de energías renovables,

para el desacoplamiento en el crecimiento económico del consumo de combustibles fósiles y para una nueva cultura ambiental.

Por tal motivo, el Presupuesto asignado al Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas resulta limitado, ya que representa sólo el .016% ciento de los 17 375, 648, 678 (Diecisiete mil trescientos setenta y cinco millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos setenta y ocho pesos) que ejercerá el Poder Ejecutivo en 2011, del cual, la mayor parte se destinará a cubrir los gastos de educación, salud, seguridad pública y de inversión.

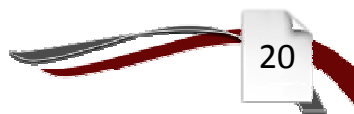
Por otro lado, cabe recordar que tan sólo en consumo de energía eléctrica, el gobierno del estado de Zacatecas gasta -en toda su estructura- alrededor de 10 a 12 millones de pesos bimestralmente, es decir, un promedio de 60 a 72 millones al año. Si tomamos en cuenta que el presupuesto anual asignado al Instituto de Ecología y Medio Ambiente es de 28, 697, 382 (veintiocho millones seiscientos noventa y siete mil, trescientos ochenta y dos pesos); quiere decir que el gobierno gasta más del doble al año en consumo de energía que lo destinado a implementar programas y políticas públicas dirigidas al medio ambiente.

Situación que contraviene los Acuerdos del Protocolo de Kyoto, y en general los diferentes Tratados Internacionales que marcan la pauta para fortalecer las políticas públicas y acciones conjuntas de protección al medio ambiente y combate al cambio climático.

Ante esta situación, exhorto a esta Sexagésima Legislatura y al Poder Ejecutivo, trabajemos en el diseño de un presupuesto transversal en materia Medioambiental. En este empeño, es necesario que la sociedad interiorice esta concepción humanista y empujemos hacia un cambio de paradigma en la relación con el medio ambiente, en el cuidado y distribución de sus recursos y en el combate al calentamiento global.

El reconocimiento de la necesidad de modificar los patrones de producción y consumo prevalecientes en el mundo industrializado y el tránsito hacia un modelo económico verdaderamente sostenible, es el único camino.

Debemos luchar por una economía alternativa al neoliberalismo, basada en una escala humana, descentralizada y sustentada en tecnologías



innovadoras; que implique un cambio hacia una nueva racionalidad ambiental paralela al desarrollo social integral.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta LX Legislatura, para que en el Presupuesto de Egresos 2011 se asignen y etiqueten recursos para desarrollar acciones puntuales en el cuidado del medio ambiente.

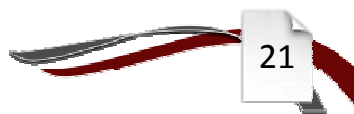
SEGUNDO.- Fortalecer la asignación de recursos en el tema del Medio Ambiente, partiendo de la integración de una política presupuestal transversal en el Presupuesto de Egresos 2011.

TERCERO.- Que se etiqueten recursos y se apliquen en la integración de la descripción de los programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, tales como los incluidos en “Por Un Zacatecas Verde; 10 Compromisos de Miguel Alonso”, además de invertir en la promoción de infraestructura y uso de energías renovables, la sustitución del consumo de energía eléctrica incandescente por energía de bajo consumo en todas las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas. Así mismo, invertir para la conclusión de las obras de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, para obras de reciclaje de la basura, para acciones de disminución de la desertificación, así como la reforestación e incremento en la captación de agua de los mantos freáticos y para la sustitución de las flotillas de transporte público obsoleto y contaminante por unidades ecológicas.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS GERARDO ROMO FONSECA.

DICIEMBRE 2010



4.4

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 95, FRACCIÓN I Y 97, FRACCIÓN III, 101, FRACCIÓN III, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTE PLENO LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE RESOLVER DECIDIDAMENTE EL SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL RESCATE DE LOS MANTOS ACUIFEROS EN BENEFICIO DE MILES DE ZACATECANOS RADICADOS EN NUESTRO ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

A LO LARGO DEL SEXENIO PASADO HUBO UNA GRAN CANTIDAD DE SEÑALAMIENTOS ANTE LAS CONTINUAS FALLAS QUE PRESENTARON DE FORMA REITERADA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, HOY MEJOR CONOCIDAS COMO “LOS ELEFANTES BLANCOS Ó LAS LAGUNAS DE CORRUPCIÓN”.

LA AUDITORIA REALIZADA EN EL 2008 ARROJO RESULTADOS QUE YA SE ESPERABAN, LAS PLANTAS FUERON MAL DISEÑADAS, MAL CONSTRUIDAS, CON GRAVES DEFICIENCIAS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON VICIOS DE ORIGEN QUE PREVALECEN DESDE SU DISEÑO, Y CON ELECCIONES DE TECNOLOGÍAS OBSOLETAS Ó DE MUY BAJA EFICIENCIA.

POR OTRA PARTE TAMBIÉN SABEMOS QUE HUBO PREFERENCIAS Y MANEJOS TURBIOS EN LAS LICITACIONES PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS Y DESDE LUEGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS OBRAS; YA QUE SE OTORGARON OBRAS A QUIENES NO TENÍAN EXPERIENCIA NI CURRÍCULO, QUE RESPALDARA LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS Y POR OBRAS DEFICIENTES.

EL RESULTADO DE LA AUDITORIA A CEAPA Y LAS REITERADAS DENUNCIAS DE LOS PROPIOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PROVOCÓ, QUE EN SEPTIEMBRE DE 2010 SE INHABILITARA AL DIRECTOR DE CEAPA, PERO AUN QUEDA PENDIENTE AUDITAR EL 2009 Y EL 2010 EN ESTA DEPENDENCIA.

PERO EL ASUNTO ES AÚN MAS GRAVE, SOLO BASTA ENTERARNOS QUE SE INVIRTIERON MAS DE TRES MIL MILLONES DE PESOS EN PLANTAS TRATADORAS QUE SIMPLEMENTE NO FUNCIONAN, COMO LO DECLARÓ EL PASADO 19 DE NOVIEMBRE NUESTRO COMPAÑERO EL

DIPUTADO FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO; LAMENTABLEMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL ACTUAL DIRECTOR DE CEAPA VA POR LAS MISMAS, PRETENDE LICITAR Y CONSTRUIR PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES CON LOS MISMOS CONSTRUCTORES Y LAS MISMAS ESPECIFICACIONES QUE EN EL SEXENIO PASADO.

SI YA SE HA DECLARADO POR DIVERSAS INSTITUCIONES QUE DE LAS 40 PLANTAS CONSTRUIDAS EN EL SEXENIO ANTERIOR AL DÍA DE HOY SOLO (UNA) ESTÁ TRABAJANDO, POR OTRA PARTE EL NUEVO DIRECTOR DE LA CEAPA DECLARA QUE HUBO UNA APLICACIÓN DE CERCA DE 3,000 MILLONES EN ESE MISMO SEXENIO POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, CON LO CUAL NOS ESTÁN

DICIENDO QUE MAS DEL 90% DE ESTOS RECURSOS SE TIRARON A LA BASURA, SE FUERON POR EL CAÑO DE LA CORRUPCIÓN.

POR LO ANTERIOR ES MUY IMPORTANTE PARA ESTA SOBERANIA, ACTUAR EN CONSECUENCIA Y SOLICITAR QUE SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN PUNTUAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA Y LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE FUERON REALIZADOS EN LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN Y CONTRATAR UN DESPACHO ESPECIALIZADO QUE REVISE Y AUDITE A CONCIENCIA ESTOS PROYECTOS, PARA EVITAR ANTICIPADAMENTE SEGUIR CONSTRUYENDO MÁS ELEFANTES BLANCOS;

ESTÁ DOCUMENTADO QUE LAS PLANTAS CONSTRUIDAS TIENEN VICIOS DE ORIGEN Y ERRORES GRAVES, COMO LA DE RECIBIR AGUAS RESIDUALES DE RASTROS; ESTAS AGUAS RESIDUALES CONTIENEN HASTA 20 VECES MAS CONTAMINACIÓN; POR LO CUAL ES IMPOSIBLE LLEVAR A CABO EL SANEAMIENTO, PUES LOS RASTROS REQUIEREN DE PLANTAS INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS, LO CUAL LAMENTABLEMENTE NO SE ANTICIPÓ Y CONTEMPLÓ, AL CONSTRUIR ESTAS PLANTAS Y AL DISEÑAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE CEAPA.

POR LO CUAL QUIERO ADVERTIR AL PODER EJECUTIVO QUE LOS VICIOS DE ORIGEN Y LAS DEFICIENCIAS DE LOS NUEVOS PROYECTOS PENDIENTES DE LICITAR EN LA CEAPA, TENDRAN QUE SER REVISADOS MINUCIOSAMENTE, CON HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD;

EL DESPERDICIO MILLONARIO DE RECURSOS PÚBLICOS EN ESTE TIPO DE OBRAS, QUE HAN RESULTADO EN UN SONADO FRACASO, YA NO VA A SUCEDER, NO LO VAMOS A PERMITIR, NI A CEAPA, NI A CONAGUA LES VAMOS A TOLERAR UN ERROR MAS, HABREMOS DE ACTUAR EN CONSECUENCIA.

ASI MISMO QUIERO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL PRÓXIMO PRIMERO DE ENERO DE 2011, LA CONAGUA INICIARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS MUNICIPIOS QUE NO ESTÉN TRATANDO Y SANEANDO SUS AGUAS RESIDUALES; COMO USTEDES DEBEN

SABER EL ARTICULO 115 EN SU CAPITULO III INCISO A) FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA OTORGAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A SUS GOBERNADOS; POR LO TANTO QUIENES SERÁN MULTADOS POR LA FALTA DE SANEAMIENTO SERÁN LOS MUNICIPIOS, NO EL ESTADO, NI LA CEAPA, NI LA CNA, NI QUIEN CONSTRUYO LAS PLANTAS QUE HOY ESTÁN TIRADAS SIN FUNCIONAMIENTO, SERA MULTADO EL MUNICIPIO.

NOSOTROS ESTAMOS CIERTOS QUE LA CEAPA DEBE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DE LAS 39 PLANTAS QUE HOY NO FUNCIONAN, APLICAR REINGENIERÍA, CAMBIAR DE TECNOLOGÍA, EXIGIR LA APLICACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA A LOS CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS DE ESAS OBRAS, ANTES DE PENSAR EN CONSTRUIR NUEVAS PLANTAS Y ECHARLE DINERO BUENO AL MALO.

UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES DE LA CONAGUA ES EL SANEAMIENTO DE RÍOS, ARROYOS, LAGOS, PRESAS Y TODO TIPO DE CUERPOS DE AGUAS NACIONALES, DONDE SE DEPOSITEN AGUAS RESIDUALES O TRATADAS; POR LO CUAL SABEMOS QUE ES INDISPENSABLE QUE LAS NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO CUMPLAN SOBRADAMENTE CON ENTREGAR AGUA DE EXCELENTE CALIDAD, BAJO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-03-1997/SEMARNAT,

SOLO ASÍ PODREMOS TENER LA SEGURIDAD Y GARANTÍA DE SANEAR NUESTROS RÍOS, ARROYOS Y TODOS LOS CUERPOS DE AGUA A DONDE SE

DEPOSITEN DE AHORA EN LO ADELANTE ESTAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS.

POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ZACATECAS EL 90% DE LAS AGUAS RESIDUALES Y TRATADAS SE DEPOSITAN EN RÍOS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS Y PRESAS, Y QUE LA ÚNICA PLANTA QUE FUNCIONA SOLO CUMPLE CON LA NORMA 001 DE LA SEMARNAT; POR LO QUE NUNCA VAMOS A SANEAR NUESTROS RÍOS Y ARROYOS DE MANERA RÁPIDA Y EFICIENTE.

COMO EJEMPLO CLARO DE LA SOBREEXPLOTACIÓN DE NUESTROS MANTOS ACUÍFEROS EN DETRIMENTO DE TODOS LOS ZACATECANOS, LO CUAL ES UNA VERGONZOSA REALIDAD; TENEMOS INFORMACIÓN ACERCA DE LA FRACTURACIÓN DEL MANTO ACUÍFERO DE CALERA Y EL ABANDONO DE POZOS DE EXTRACCIÓN PORQUE SE HAN SECADO, ESTO NOS LLEVA A UNA NUEVA, DRAMÁTICA Y ALARMANTE REALIDAD; NUESTRAS MEJORES TIERRAS DE CULTIVO AHORA ESTÁN EN PLENA DESERTIFICACIÓN Y LA RECARGA ARTIFICIAL DE NUESTROS MANTOS ACUÍFEROS NO ES UNA PRIORIDAD PARA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL AGUA EN NUESTRO ESTADO.

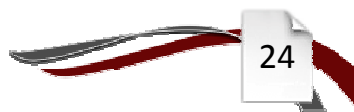
A NIVEL MUNDIAL EL PROBLEMA DE LA FALTA DE AGUA DEBIDO A LA SOBREEXPLOTACIÓN SE CONVIERTE EN UN ASUNTO DE SEGURIDAD NACIONAL QUE PODRÁ DERIVAR EN GUERRAS POR EL AGUA POR ENCIMA DE LAS GUERRAS POR EL PETRÓLEO, COMO EJEMPLO DE ELLO UN DATO MÁS: EN LOS ÚLTIMOS 100 AÑOS LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE EN MÉXICO HA DISMINUIDO DE 77,000 M³ A TAN SOLO 4,300 M³ POR HABITANTE, POR AÑO, PRINCIPALMENTE POR LA SOBREEXPLOTACIÓN Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL.

EL AGUA POTABLE Y LAS AGUAS RESIDUALES Ó AGUAS NEGRAS SON LAS MISMAS, LA CANTIDAD DE AGUA NO

CAMBIA LA DIFERENCIA ES TENER AGUA LIMPIA O TENER AGUA SUCIA, HOY DÍA EL CICLO HIDROLÓGICO NATURAL DEL AGUA QUE LLEVA A CABO LA NATURALEZA ES CLARAMENTE INSUFICIENTE, POR ESA RAZÓN DEBEMOS AYUDAR A LIMPIAR EL AGUA RESIDUAL CON PLANTAS DE TRATAMIENTO EFICIENTES Y ECONÓMICAS, REUTILIZAR EL AGUA, PARA AHORRAR AGUA POTABLE, Y FINALMENTE RECARGAR NUESTROS MANTOS ACUÍFEROS DE FORMA ARTIFICIAL A BASE DE POZOS DE ABSORCIÓN CON AGUA DE EXCELENTE CALIDAD PARA RECUPERAR EL NIVEL DINÁMICO ÓPTIMO DE NUESTROS MANTOS ACUÍFEROS, Y ASÍ DAR SUSTENTABILIDAD A LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA POTABLE PARA LAS SIGUIENTES GENERACIONES DE ZACATECANOS.

RECIENTEMENTE HEMOS RECIBIDO SOLICITUDES DE VARIOS MUNICIPIOS PARA FUNDIR COMO EJECUTORES DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ADMINISTRADORES DE LOS RECURSOS DE LOS MISMOS, DICHAS DEMANDAS ESTÁN RESPALDADAS EN LOS MISMOS PROGRAMAS FEDERALES Y COMO YA DIJIMOS LOS RESPALDA TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTICULO 115, POR LO CUAL TENEMOS LA OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE ATENDER ESTAS SOLICITUDES, QUE SON VALIDAS Y RECONOCEN EL VERDADERO FEDERALISMO Y FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO.

HACIENDO ECO DE ESTAS INQUIETUDES Y CON LA FIRME INTENCIÓN DE CORREGIR DE FONDO Y FRENAR LA CORRUPCIÓN QUE SE GENERA CUANDO NO HAY ORDEN, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y MÁS AUN CUANDO TENEMOS DENUNCIAS COMPROBADAS Y AUDITORIAS QUE NOS INDICAN CON CLARIDAD QUE SE HAN COMETIDO IRREGULARIDADES, DESVÍOS, EN UNA PALABRA DELITOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE RECURSOS; ENTONCES



DEBEMOS TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y MARCAR LÍNEAS PRECISAS DE CONDUCCIÓN QUE NOS PERMITAN GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS.

DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO PROONGO A ESTA HONORABLE SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO SE CONTRATE UN DESPACHO ESPECIALIZADO A EFECTOS DE REVISAR, ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN TERRITORIO ZACATECANO A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL RUBRO DE SANEAMIENTO CON EL RESPALDO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS, LICITACIONES, CONSTRUCCIÓN, EFICIENCIA Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO.- SE COMUNIQUE AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE A PARTIR DE HOY TODA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE CONSTRUYA EN EL ESTADO DE ZACATECAS DEBERÁ CUMPLIR DESDE EL ESTUDIO DE INGENIERÍA BÁSICA, EL PROYECTO EJECUTIVO Ó TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASI COMO EL RESULTADO POR ANÁLISIS QUÍMICO DE LABORATORIO AUTORIZADO; CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-03-1997 DE LA SEMARNAT.

TERCERO.- SE COMUNIQUE AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ INCLUIR EN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS O TERMINOS DE REFERENCIA LA REUTILIZACIÓN DEL 100% DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

PRINCIPALMENTE EN EL INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA POR AGUA LIBERADA PARA DE ESTA MANERA COLABORAR EN EL AHORRO EN LA DISMINUCIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE PRINCIPALMENTE EN RIEGOS AGRÍCOLAS DONDE SE GASTA CASI EL 80% DEL AGUA POTABLE POR EXTRACCIÓN EN TODO EL ESTADO.

CUARTO.- QUE LA COMISIONES DE SALUD, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, AGUA Y SANEAMIENTO Y LA DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y RAMAS DE LA PRODUCCION, REVISEN LOS PROYECTOS PRESENTADOS PARA LICITACIÓN O BAJO CUALQUIER OTRO FORMATO, QUE CUMPLAN CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA Y QUE LAS EMPRESAS Y/O CONSTRUCTORES QUE CONSTRUYAN LAS NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, TENGAN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL RUBRO, QUE PRESENTEN Y COMPRUEBEN EN SU CASO EL CURRÍCULO QUE AVALE SU EXPERIENCIA Y QUE NO ESTEN VINCULADOS, NI SEAN PARTE DE LA LISTA DE EMPRESAS Y CONSTRUCTORES DE LAS OBRAS DEL SEXENIO PASADO, A EFECTOS DE GARANTIZAR QUE CADA PESO DEL ERARIO PÚBLICO SEA CORRECTA Y EFICIENTEMENTE APLICADO EN ESTOS IMPORTANTES PROYECTOS.

QUINTO – SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA TENGAN A BIEN ETIQUETAR RECURSOS ESTATALES DENTRO DEL PROGRAMA APAZU Y FONDO CONCURSABLE, PARA QUE LOS MUNICIPIOS QUE SOLICITEN CONSTRUIR, EJECUTAR, LICITAR Y OPERAR PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN SU TERRITORIO Y QUE CUMPLAN CABALMENTE CON LOS BENEFICIOS ANTES DESCRITOS, ACCEDAN PLENAMENTE A DICHOS RECURSOS INICIANDO CON LA SOLICITUD AQUÍ PRESENTE, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN,

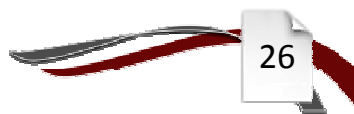
QUE SOLICITA UN MONTO DE TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, LOS CUALES SERAN EJECUTADOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

SEXTO. POR SER UN TEMA DE INTERÉS ESTATAL Y LA GRAVEDAD DEL ASUNTO ANTES EXPUESTO, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE, SE APRUEBE COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E
Equidad y Justicia Social

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA



4.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

CC. DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E S

El suscrito Diputado ROBERTO LUÉVANO RUIZ, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa, motivada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Estado, entendido como ente público, se le encomendó la gran tarea de representar los intereses comunes de todos los ciudadanos de un determinado espacio territorial, lo que se conoce también como la satisfacción de necesidades públicas, sin embargo, esta entidad pública por sí sola no puede llevar a cabo las tareas propias para dar cumplimiento a su objetivo primordial, ya que es un ente inanimado, por tanto, requiere de personas que estén actuando a nombre de él, que externen las funciones atribuidas a éste, y que sean, al menos en los cargos de elección popular, reales portavoces de los habitantes de esa circunscripción territorial, a efecto de que las acciones de gobierno que se realicen cuenten con toda la legitimación posible.

Los Ayuntamientos a lo largo de la historia en nuestro país, se han visto mermados y mutilados en relación a su capacidad de autodeterminación, hasta con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en la cual se suprimen las jefaturas políticas, que eran una autoridad intermedia entre los estados y los municipios, siendo desde luego, un logro importante del movimiento armado con motivo de la Revolución Mexicana, aunque el funcionamiento de los Ayuntamientos seguía y sigue teniendo rasgos importantes de la Constitución de la Monarquía Española de 1812, se les dotó de autonomía política, administrativa y hacendaria, estableciéndose en el artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados es el Municipio Libre.

A partir del texto constitucional original de 1917, el artículo 115 ha sufrido 14 reformas, siendo las más importantes la del 3 de febrero de 1983 y la del 23 de diciembre de 1999, lo anterior, debido a la claridad con la cual es redactado por el constituyente permanente las funciones, facultades y obligaciones otorgadas a los Municipios. El Ayuntamiento, es el órgano máximo de gobierno, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley local de cada entidad federativa determina, de acuerdo a sus necesidades y características propias, pero en la mayoría de los casos, el número de integrantes se determina en base al número de habitantes o electores, por lo que a mayor número de habitantes, mayor número de ediles, con la justificación de que son más numerosos los procedimientos administrativos y trámites que se atienden por éstos; en los menos, el número de los integrantes de los Ayuntamientos son fijados de acuerdo a la importancia del municipio, que desde luego, deberá tener una relación directa con el número de habitantes. Inclusive en una entidad federativa existe la figura de vicepresidente municipal, lo que pone de manifiesto que el Constituyente de 1917 sólo fijó las bases de actuación de los Ayuntamientos, determinó que fueran órganos colegiados y los dotó de funciones

específicas, dejando a las legislaturas estatales la organización de éstos.

En esa tesitura, y atendiendo a la libertad de las legislaturas de las entidades federativas para determinar la forma y procedimientos de elección de los Ayuntamientos, en la mayoría de los Estados del país, éstas se llevan a cabo por planillas, es decir, se vota por el Presidente, el o los síndicos y los regidores por mayoría relativa, lo cual deja un sabor impersonal a las mismas, pues se ha demostrado que este procedimiento de elección es poco democrático, con escasa o nula participación de los ciudadanos en la definición y decisión de las personas que figuran como candidatos para integrar ese órgano colegiado de gobierno, ya que al votar por determinado candidato a Presidente Municipal, lo hacen también por 12 regidores que lo acompañan en su planilla –tratándose de municipios con más de 50,000 habitantes- , sin saber a ciencia cierta quiénes la integran, ya que éstos son electos por el candidato o por el partido político que abraza la aspiración de éste.

Tampoco es garantía el que los Ayuntamientos, al tener un mayor número de integrantes, la ciudadanía contará con mayor representación al interior de los Cabildos, pues es sabido que pocos ciudadanos conocen a sus regidores, con lo que se dificulta la rendición de cuentas, y en consecuencia, la legitimidad que pudieran tener con la población que supuestamente representan.

Zacatecas es una de las entidades que cuentan con un mayor número de integrantes en sus cabildos, pudiendo compararse incluso, con entidades como la del Estado de México, con la única diferencia de que en nuestro estado los municipios que tengan una población mayor a los cincuenta mil habitantes contarán con Ayuntamientos de 22 integrantes, y en el Estado de México los municipios que cuenten con más de un millón de habitantes contarán con Ayuntamientos de 23 integrantes, lo que pone de manifiesto el impacto directo en la credibilidad, legitimidad, economía, burocratismo y lucha interna de los Ayuntamientos en nuestro estado.

Se puede llegar a la reflexión cuando se nos presentan datos duros, en este sentido y siguiendo con el ejemplo del Estado de México, en un Municipio como el de Ecatepec, cuyo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2010 es superior a los \$2,800 Millones de pesos, se cuenta con 1 Presidente Municipal, 3 Síndicos y 19 Regidores, y en el caso de la Capital del Estado de Zacatecas, apenas rebasa los \$430 millones de pesos para el mismo ejercicio fiscal, contando con 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 20 Regidores, a más de ser abismal la diferencia poblacional entre uno y otro, ya que en Ecatepec, de acuerdo al censo del año 2005, se cuenta con 1'688,258 habitantes, es decir, más de la población total del Estado de Zacatecas. Motivos los anteriores por los que se puede llegar a la conclusión de que los ciudadanos en Zacatecas están sobre representados al interior de los Ayuntamientos.

A lo largo de los años se ha demostrado que el contar con un mayor número de regidores no avala un mejor funcionamiento de los Ayuntamientos, por el contrario, lo que se ha demostrado es que los mismos integrantes de estos órganos de gobierno se obstruyen unos a otros, hasta el punto de llegar a convertirse, aquellos que fueron electos a través de la planilla del Presidente Municipal, en sus principales detractores, razón por la cual se cuestiona su participación objetiva y desinteresada en los asuntos públicos.

La nueva gestión pública ha evidenciado que la mejor forma de conocer si la conducción de una administración ha sido la correcta, es a través de la medición de resultados, medición que debe llevarse a cabo lo más objetivamente posible para determinar si se han cumplido con los objetivos previstos, y si la organización de la estructura del ente estatal es la adecuada, cuestión total para establecer criterios de eficiencia y eficacia.

Otra de las máximas en la gestión pública, es la transparencia y rendición de cuentas al ciudadano, quien pone en manos de sus representantes recursos económicos suficientes para la satisfacción de necesidades públicas, a través de acciones previstas en los planes y programas que han sido diseñados por los órganos de gobierno, por tanto, se debe buscar contar con una



administración reducida en gastos de personal, pero siempre garantizando el perfecto funcionamiento de las áreas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de sus facultades y obligaciones.

La presente iniciativa busca rescatar la visión de estado que todos queremos, el estar debidamente representados, el poder exigir a nuestros representantes y el tener la posibilidad de solicitar la rendición de cuentas, lo que permitirá la legitimación por parte de los representantes populares que a través de una elección son colocados en la cúspide de las profesiones, de la del “servidor público”.

La reducción de regidores a la mitad, y la elección individual de los mismos, serán elementos que permitan una democracia real que se traduce en la legítima representación de los habitantes de determinada circunscripción territorial, y que de entre nuestros vecinos elijamos a los mejores elementos para ocupar un cargo, para que nuestras voces se escuchen.

En la actualidad la definición de las regidurías se da en base a las disputas al interior de los partidos políticos, así como de gremios organizados, dejando de lado al ciudadano en una primera elección de candidatos a ocupar el cargo de regidores, mermando la representatividad que a todas luces debiera tener un Regidor, por ser el Municipio el orden de gobierno más cercano a la población, el que tiene la posibilidad de palpar sin ninguna formalidad la realidad social, quien día a día recibe las demandas de los ciudadanos y conoce las necesidades más sentidas, y quien en determinado momento puede ser la punta de lanza para un verdadero desarrollo social, para una adecuada repartición de la riqueza y causa de la culminación del desequilibrio social tan marcado en nuestro país.

Lo anterior se sustenta en lo previsto por el artículo 118 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al señalar textualmente:

“Artículo 118.- El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa, conforme a las siguiente bases:

I...

II...

El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.”

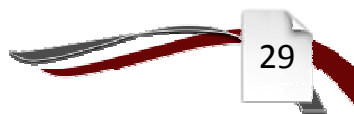
La presente iniciativa no es algo novedoso, se intentó en el año 2001 en Baja California, tomando como base la distritación uninominal para elegir a los regidores de mayoría, sin embargo, con la desaprobación de los Ayuntamientos de dicha entidad, no se concretó. En el Estado de Nayarit, este proyecto se vio concretizado al señalar actualmente en su Constitución que el Presidente Municipal y el Síndico son los únicos electos por planillas o fórmula y los Regidores de manera individualizada de conformidad al número y territorialización que establezca el Congreso del Estado a propuesta del Instituto Estatal Electoral.

Con este documento se intenta retomar y consolidar, como ya se ha dicho, la representatividad de los ciudadanos en sus Ayuntamientos a través de la elección individualizada de los Regidores, así como el darles mayor legitimación con la reducción en su número.

Por lo que ve a los procedimientos para la asignación de las regidurías de representación proporcional, y a la distritación de los Municipios para dar cumplimiento a la reforma que se propone, éstos se establecerán en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en la Ley Orgánica del Municipio, debiéndose llevar a cabo las reformas y adiciones correspondientes a estas leyes secundarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del pueblo es de decretarse y se

D E C R E T A



Se reforma el Artículo 118 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 118 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 118.- El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguiente bases:

I – III ...

IV. Los Ayuntamientos serán integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que corresponda a la población del Municipio respectivo, de conformidad a las siguientes bases:

1.- El número de Regidores de Mayoría Relativa atendiendo a:

a) Si el número de habitantes es de hasta 15,000, se elegirán 3;

b) Si el número de habitantes es mayor a 15,000 y hasta 30,000 se elegirán 5;

c) Si el número de habitantes es mayor a 30,000 y hasta 70,000 se elegirán 6; y

d) Si el número es mayor a 70,000 habitantes, se elegirán 7.

2.- El número de regidores de Representación Proporcional atendiendo a:

a) Si el número de habitantes es de hasta 15,000 se elegirá un Regidor;

b) Si el número de habitantes es mayor de 15,000 y hasta 30,000 se elegirán 2; y

c) Si el número de habitantes es mayor a 30,000 se elegirán 3.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomará en cuenta los datos que arroje el último censo de población oficial.

El Presidente Municipal y el Síndico, serán electos por planilla, y los Regidores de mayoría relativa se elegirán en forma individual, para lo cual la Ley Electoral del Estado establecerá el procedimiento para la distritación de los Municipios, así como para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional.

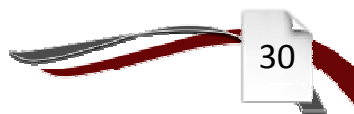
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Artículo Tercero.- Dentro de los ciento ochenta días posteriores al inicio de vigencia del presente decreto, deberán llevarse a cabo las reformas a las leyes secundarias correspondientes.

Zacatecas, Zacatecas, a 2 de diciembre de 2010



4.6

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución General de la República, corresponde al Estado Mexicano, la Rectoría del Desarrollo Nacional, es decir, la Rectoría Económica del Estado, lo que implica otorgar determinadas atribuciones y facultades a favor de las autoridades u órganos estatales legalmente establecidos, mismas que se traducen en una serie de postulados y lineamientos básicos para la política estatal en el área económica.

Por consiguiente, los objetivos que permite traducir la Rectoría Económica del Estado son: la planeación, conducción y orientación de la actividad económica nacional; por lo tanto resulta de suma importancia el primero de los objetivos

señalados, puesto que se constituye en el primer eslabón del régimen intervencionista estatal al cual está sujeto nuestro país.

Segundo.- La obligación de organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional por parte del Estado Mexicano, se mandata en el artículo 26 de la Constitución Federal, disposición jurídica que otorga la atribución estatal de planeación en beneficio de todos los sectores que forman la sociedad mexicana. La planeación implica un orden racional y sistemático de acciones que impulsen el desarrollo integral y sustentable del país, a través de la regulación y promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Tercero.- Las atribuciones sobre la Rectoría del Estado y la organización del sistema de planeación democrática del desarrollo, se reproducen en las entidades federativas; particularmente en nuestra Constitución Política Estatal en los artículos 129 y 130, mismos que a la letra dicen:

“Artículo 129.- Con respeto a las garantías individuales y sociales que reconoce el orden constitucional, el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad económica estatal, y fomentará y regulará las actividades que demande el interés general.

La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomente el empleo y atenúe las desigualdades sociales.

Se establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo y se crean el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, como órgano directamente dependiente del titular del Poder Ejecutivo, el Consejo de Fomento Económico, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de cada uno de los Municipios y los Comités de Participación Social, como órganos consultivos constituidos por los representantes de los sectores organizados de la población. La ley establecerá los procedimientos y reglas a los que se sujetarán la consulta popular y

el funcionamiento de los órganos responsables de la planeación democrática.”

“Artículo 130. Concurrirán a las tareas del desarrollo económico y social, los sectores público, social y privado.

Procurar ocupación digna y bien remunerada a las personas en edad de trabajar, es el deber primordial de todos los sectores de la economía.

El sector público deberá fomentar u organizar, por sí o con el concurso de los sectores social y privado, las áreas prioritarias del desarrollo, entendiendo por éstas a todas las que tienen que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de la población: alimentación, salud, educación, vivienda, deporte y recreación, así como con la infraestructura para el desenvolvimiento de la vida económica y social...

Cuarto.- Por su parte el artículo 82 de la Constitución Política del Estado establece la facultad y obligación al Gobernador del Estado para “planear, programar y conducir las actividades y funciones de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal.”

Sin embargo tales facultades no son a discreción y libre albedrío del Titular del Poder Ejecutivo, sino que estarán sujetas por la expedición de “las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas”, que al efecto emita la Legislatura del Estado. Atribución legislativa previstas en la fracción XVI del Artículo 65 de la Constitución Política Estatal.

Quinto.- Atendiendo precisamente a la facultad legislativa de esta Honorable Asamblea Popular para legislar en materia de planeación del desarrollo en el Estado y considerando:

1. Que la planeación en cualquier actividad es necesaria, porque te permite trazar un camino, una ruta con objetivos precisos para alcanzar una meta; máxime en el ejercicio de gobierno, en donde los gobernantes ejercen funciones de autoridad y recursos que provienen del pago de impuestos de todos los mexicanos. Por eso deben los gobiernos planear correctamente las acciones gubernamentales para obtener resultados positivos

en beneficio de los gobernados y que éstos alcancen mejores condiciones de vida.

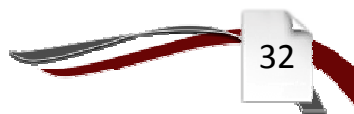
Los servidores públicos no deben gobernar con ocurrencias, improvisaciones o caprichos, sino sujetarse a un verdadero sistema de planeación democrática del desarrollo determinado en la legislación vigente.

La planeación implica un orden racional y sistemático de acciones que impulsen el desarrollo integral y sustentable del Estado, a través de la regulación y promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

2. Que la planeación del desarrollo debe ser sistemática, integral y participativa, en ella debe intervenir el Poder Legislativo y la sociedad; el primero a través cinco vertientes: a) Mediante el conocimiento, análisis, dictamen y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo; b) Mediante el análisis y aprobación del informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo como son los Programas Operativos Anuales y los Programas Sectoriales; c) Mediante la revisión del contenido de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal anual, a efecto de analizar y resolver si los objetivos de la planeación estatal fue prioritarios en el ejercicio del gasto público; d) Mediante el análisis y resolución relativa a que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se presenten con sujeción a los objetivos de la Planeación Estatal del Desarrollo; e) Mediante el conocimiento y vigilancia relativo a que los Consejos Ciudadanos Sectoriales, Sub-Comités Sectoriales, Consejos por cada Programa Operativo Anual, se conformen durante el mes de enero de cada año.

Por su parte la sociedad debe participar en los Consejos Ciudadanos Sectoriales, Sub-Comités Sectoriales, Consejos por cada Programa Operativo Anual, a efecto de que intervenga en la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo regional y estatal.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo debe dejar de ser sólo un anuncio publicitario sexenal y convertirse verdaderamente en el instrumento



rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales que guíe el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; y en el cual se establezcan las prioridades, directrices, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas que impulsen el desarrollo integral y sustentable en el Estado y sus municipios.

4. Que hoy es momento preciso para presentar esta iniciativa de reforma legal, en razón que han concluido los Foros Regionales y Sectoriales para la conformación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, convocados por el Gobernador del Estado y realizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; por lo tanto el Titular del Poder Ejecutivo está en condiciones de presentar ante esta Soberanía Popular dicho Plan Estatal de Desarrollo; de modo que esta Legislatura lo conozca, analice, dictamine y apruebe, así como contraste que los objetivos plasmados en el mismo sean los planteados en el Presupuesto de Egresos que ha sido presentado a este Poder Legislativo y el cual será discutido en próximas sesiones.

5. Que la Legislación Zacatecana que regula la Planeación del Desarrollo debe actualizarse, homologarse e ir más allá a la del resto de las entidades federativas; a efecto de que sea el propio Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, quien conozca, analice y apruebe el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Es menester señalar que ya existe participación de los Congresos Estatales en este rubro tan importante, tal es el caso de Estados como Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, en donde el Gobernador remite al Congreso del Estado el Plan Estatal de Desarrollo sólo para su conocimiento; mientras que Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz, Yucatán, el Gobernador remite el Congreso del Estado el Plan Estatal de Desarrollo para su examen y opinión, por su parte en las entidades federativas de Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, San Luis Potosí, el Gobernador somete a la consideración y aprobación del Poder Legislativo el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 30, 34, 65 fracción XVI, 82 fracción XXI, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 2.- La planeación se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable de la entidad, que beneficie a sus habitantes y que permita la consolidación democrática como sistema de vida, sustentada en el constante mejoramiento económico, social, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, contenidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 8.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por planeación del desarrollo, la organización racional y sistemática del conjunto de acciones tendientes a promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para transformar la realidad de la entidad en beneficio de su población.

Artículo 21.- El COPLADEZ tiene las atribuciones siguientes:

I...

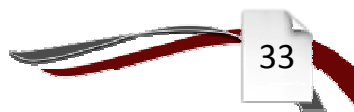
II...

III. Elaborar el PED, así como los programas regionales y sectoriales con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias y entidades de la administración pública;

IV. al XIII.

Artículo 22.- Para el ejercicio de sus facultades, el COPLADEZ funcionará como:

I. Asamblea General, en la que estarán presentes representantes de todos los órganos que integran el SIPLADEZ, en los términos del Reglamento



Interior que al efecto se elabore. Sus facultades serán:

- a)...
 - b). Elaborar el PED, sus modificaciones y adecuaciones;
 - c) al f).
- II...
- a) al h).

Artículo 34.- Al Gobernador del Estado corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I...

II...

III...

IV. Remitir a la Legislatura del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo para su análisis y aprobación;

V. Remitir a la Legislatura del Estado a más tardar el 15 de febrero de cada año, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, para su análisis y aprobación;

Asimismo el contenido de las Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal anual, deberá relacionarse, en lo conducente, con la información que se señala en el párrafo anterior;

VI. Informar a la Legislatura al momento de presentar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los objetivos y prioridades fijados en el Programa Operativo Anual y los programas regionales, sectoriales y especiales, derivados del Plan Estatal de Desarrollo que se implementarán en el siguiente ejercicio fiscal;

VII. Informar a la Legislatura la integración de los Consejos Ciudadanos Sectoriales y Sub-comités sectoriales, así como los Consejos por cada Programa Operativo Anual, dentro de los treinta días siguientes a su constitución;

VIII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación y los municipios; así mismo de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo;

IX. Vigilar que el gasto público se oriente a atender las obras y servicios de mayor beneficio colectivo y hacia los sectores más desprotegidos de la sociedad; y

X. Realizar visitas de trabajo a los municipios con el objetivo de impulsar programas que propicien su desarrollo integral.

Artículo 35.- La Legislatura del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas;

II. Analizar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que presente el Titular del Poder Ejecutivo;

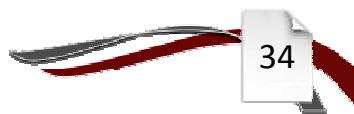
III. Analizar y aprobar, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

Asimismo el contenido de la Cuenta Pública anual, deberá relacionarse, en lo conducente, con el informe que se señala en el párrafo anterior, a fin de analizar y resolver si los objetivos de la Planeación Estatal fue prioritaria en el ejercicio del gasto público;

IV. Analizar y resolver si la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se presentan con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo;

V. Vigilar que el Poder Ejecutivo, integre los Consejos Ciudadanos Sectoriales y Sub-comités Sectoriales, así como los Consejos por cada Programa Operativo Anual, durante el mes de enero de cada año;

V. Participar en el COPLADEZ a través de la Comisión Legislativa que designe el propio Poder Legislativo, en base a lo que su propia Ley Orgánica defina en lo que corresponde a la materia de planeación para el desarrollo en el Estado;



Artículo 36.- Corresponde a la SEPLADER:
I al IV;

V. Diseñar el PED y los programas regionales, así como coordinar la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales considerados en el PND;
VI al XI.

Artículo 40.- El PED será el instrumento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales y normará el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; en el mismo se establecerán las prioridades, directrices, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas para impulsar el desarrollo integral y sustentable en el Estado y sus municipios.

Asimismo establecerá las provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y determinará los mecanismos y responsables para su ejecución.

Los Ayuntamientos formularán y aprobarán sus planes y programas en congruencia con el PED.

Artículo 41.- El PED será presentado a la Legislatura del Estado, a más tardar en un término no mayor de tres meses a partir de la toma de posesión del Gobernador o Gobernadora del Estado en turno, mismo que deberá ser aprobado dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El PED deberá ser publicado para el inicio de su vigencia, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, durante el mes de enero.

Artículo 42.- El PED considerará por lo menos las siguientes fases:

I.;

II. Principios rectores, objetivos, metas, estrategias, lineamiento y políticas para impulsar el desarrollo regional y estatal; y

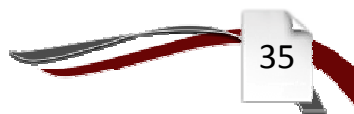
III.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- En virtud a que los términos establecidos en el artículo 41 de este decreto están por fenecer, la legislatura podrá ampliar el término para la presentación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, hasta por cinco días más; y podrá prorrogarse el periodo ordinaria hasta el 30 de diciembre de 2010, a efecto de que pueda ser aprobado dicho Plan dentro del término legal establecido en esa misma disposición jurídica.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN SUSPENSIVO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, nos fueron turnadas para su estudio y Dictamen, diversas iniciativas de reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En diversas sesiones del Pleno de la LX Legislatura, fueron presentadas las siguientes iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General, que se detallarán, según el número de expediente asignado en la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

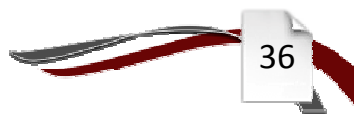
Iniciativa 001/2010. El 23 de septiembre de 2010, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

Iniciativa 008/2010. El 12 de octubre de 2010, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Jorge Álvarez Máynez, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, y

Iniciativa 008 /2010-BIS. El 14 de octubre, se leyó al Pleno la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por los diputados Roberto Luévano Ruiz, Gregorio Macías Zúñiga, Juan Francisco Cuevas Arredondo y Blas Avalos Mireles, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General.

Iniciativa 017/2010. El 23 de noviembre de 2010, se le dio lectura ante el Pleno, la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Roberto Luévano Ruiz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, nos fueron turnadas las iniciativas descritas líneas arriba, a través de los memorandos 006, 051, 053 y 119 respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. En esta Comisión Dictaminadora hemos estado trabajando en un proyecto de dictamen que contempla a las iniciativas señaladas líneas arriba, así como a un conjunto de iniciativas de la Legislatura anterior.

Sin embargo, en virtud a que se trata de modificaciones a la normatividad que rige las actividades del Congreso Estatal, dichas propuestas, deben contar con el consenso de todas las diputadas y diputados que integran esta Legislatura, debe encuadrar con la dinámica parlamentaria actual y debe cumplir con los objetivos de la LX Legislatura.

Del análisis de cada una de las propuestas planteadas en ese grueso de iniciativas, hemos encontrado que, su aprobación requiere una revisión más profunda y minuciosa, lo anterior, para conjuntar de manera armonizada cada una de las propuestas planteadas en las iniciativas en estudio, con las necesidades de la Legislatura actual.

Precisamente por ello, los diputados integrantes de este Colectivo dictaminador consideramos que es fundamental, tomar en cuenta las propuestas y planteamientos que cada uno de los integrantes, comisiones y Grupos Parlamentarios de la LX Legislatura tengan al respecto, ejercicio que requiere de un lapso de tiempo mayor, y así poder allegarse más elementos prácticos y estar en condiciones de emitir un dictamen debidamente sustentado y acorde con las prospectivas de este órgano legislativo.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, en este dictamen no se está negando la posibilidad de que sean aprobadas las propuestas que pretenden modificar nuestra normatividad, sino que, los diputados integrantes de esta Comisión, coincidimos en que es más oportuno, continuar con el estudio de dichas iniciativas, así como someterlas a consideración de cada uno de los diputados que integran esta Legislatura, y con ello, conformar un proyecto legislativo que contengan las perspectivas que emitan las y los diputados.

En esa virtud, con fundamento en el artículo 55, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Legislativa que suscribe, respetuosamente solicita al Pleno, nos sea concedida prórroga suficiente, para el efecto de contar con mayores elementos de juicio que sustenten un dictamen definitivo en términos de la Ley Orgánica y el Reglamento General de esta Asamblea Popular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Solicitamos al Pleno de esta Legislatura, prórroga suficiente para allegarnos mayores elementos de juicio, que fortalezcan en términos jurídicos y de argumentación, el dictamen definitivo, respecto de las iniciativas descritas en los antecedentes de este dictamen.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 02 de Diciembre de 2010

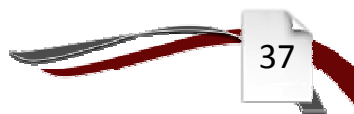
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

PRESIDENTE
DIP. ROBERTO LUÉVANO RUÍZ

SECRETARIO
DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO
DIP. OSVALDO CONTRERAS

SECRETARIO
DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA



5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TÉUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Hacienda, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Téul de González Ortega, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, las Comisiones Dictaminadoras elevamos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno se dio lectura al oficio recibido en este Poder Legislativo el día 30 de octubre de 2010, por medio del cual el Ayuntamiento de Teul de González Ortega, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presenta Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.

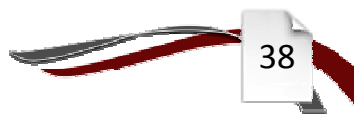
SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2011.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Para estas Dictaminadoras, el Municipio es el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía zacatecana conjunta voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales, estatales y regionales y los derivados de los procesos irreversibles de mundialización que repercuten en sus finanzas públicas, en sus programas trianuales, proyectos anuales y necesidades ordinarias de carácter social; afectando necesariamente su capacidad de respuesta, pronta y efectiva, a la demanda de su población.

A partir de este contexto, se inscribe el compromiso de las y los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de actualizar el marco jurídico tributario, administrativo e institucional que regula la actuación municipal y su conformación hacendaria. Por ello, en el análisis individual de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, cuyo estudio nos ocupa, tuvo como premisa fundamental verificar que los ordenamientos jurídico fiscales contemplaran las figuras o rubros impositivos que la Carta Fundamental y la Constitución Local establecen, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberán percibir los Municipios, acordes con la realidad económica y social que prevalece en cada uno de ellos. La finalidad de este ejercicio legislativo es resolver, en la medida de lo posible, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria para que fortalezcan el desarrollo de sus habitantes.

En este tenor, las Comisiones Dictaminadoras, en reunión de trabajo de fecha 3 de diciembre del año en curso, sometimos a análisis y discusión los criterios de aplicación de porcentajes de incremento propuestos por los ayuntamientos en cada una de las iniciativas de Ley recibidas para su proceso legislativo; atendiendo a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores



económicos emitidos por el Banco de México, el cual reporta una inflación acumulada para el presente año, de entre un 4% ó 5%, conforme a la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2010, tanto por el Banco de México; el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Los que integramos estos cuerpos dictaminadores, refrendando nuestro compromiso por impulsar el progreso y desarrollo del Estado, al momento de aprobar incrementos o modificaciones a las cargas tributarias propuestas por los ayuntamientos, hemos obrado con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de las familias. Así las cosas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero de los mismos, a efecto de que éstos mantengan su capacidad de atención a la demanda social, por tanto, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran claras y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

En materia de Impuestos, se estimó no autorizar ninguna modificación a las cuotas y tasas establecidas para el cobro de los municipios, en relación al Impuesto Predial, al relativo a la Adquisición de Inmuebles, y al de Diversiones y Espectáculos Públicos, en los que únicamente se incrementarán las cuotas en el porcentaje en que aumente el salario mínimo general vigente en el Estado.

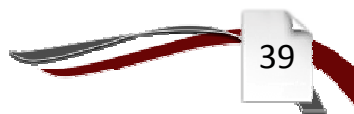
Respecto a las cuotas para el cobro de los Derechos, se incrementan en diversos porcentajes, de acuerdo a los requerimientos de los municipios, y que se refieren a Rastro; Panteones;

Certificaciones y Legalizaciones; Servicios Sobre Bienes Inmuebles; Servicios de desarrollo Urbano; Licencias al Comercio y Otros Derechos; con excepción de los capítulos correspondientes al Registro Civil y Licencias de Construcción, cuyas cuotas permanecen incólumes y cuyo cobro se incrementará únicamente en proporción al aumento del salario mínimo vigente en la Entidad. Asimismo, estas comisiones de dictamen consideramos necesario no autorizar modificaciones al cobro de Servicio de Limpia y de Alumbrado Público de las iniciativas en estudio. En lo tocante a las cuotas para el cobro de Productos por concepto de Venta, Arrendamiento, Uso y Explotación de Bienes del Municipio, estas dictaminadoras procedimos a atender los requerimientos de cada uno de los ayuntamientos en los términos propuestos por los mismos. Por último, en lo concerniente a los Aprovechamientos, por concepto de Rezagos, Recargos y Multas, se aplicará el mismo criterio que sobre el capítulo de los Productos.

En mérito de lo anterior, las Comisiones que dictaminan, proponemos a esta Asamblea Popular se apruebe en sus términos el presente dictamen en el ánimo de coadyuvar con los Ayuntamientos, para que tengan la capacidad recaudatoria suficiente, que les permita afrontar las diversas necesidades sociales y, con ello, prestar los servicios públicos y ejecutar los programas que demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, Fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE TÉUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.



ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Téul de González Ortega percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
PREDIAL**

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Z O N A S

I	II	III	IV
0.0007	0.0012	0.0026	0.0065

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

1.	Gravedad:	0.7975
2.	Bombeo:	0.5842

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea; y

2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.



A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 13.9324 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.3932 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 9.5425 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.9460 salarios mínimos; y

c) Otros productos y servicios: 4.7054 salarios mínimos; independientemente de que por

cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.4835 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.2419 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7732 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.0892 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados; y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3213 salarios mínimos.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará anualmente, de 0.3000 a 1.0000 cuotas de salario mínimo elevada al mes, por cada aparato; y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y

determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas; y

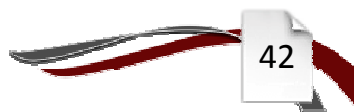
II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.



ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
RASTROS**

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

Salarios Mínimos

a) Mayor.....0.1409

b) Ovicaprino.....0.0850

c) Porcino.....0.0850

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos, por cabeza:
Salarios Mínimos

a) Vacuno.....1.7622

b) Ovicaprino.....0.0318

c) Porcino.....1.0421

d) Equino.....1.0421

e) Asnal.....1.3612

f) Aves de corral.....0.0533

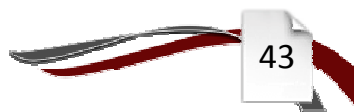
III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0033 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:
Salarios Mínimos

a) Vacuno.....0.1137

b) Porcino.....0.0776

c) Ovicaprino.....0.0667



d) Aves de corral.....0.0114

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....0.6834

b) Becerro.....0.4390

c) Porcino.....0.4100

d) Lechón.....0.3638

e) Equino.....0.2886

f) Ovicaprino.....0.3638

g) Aves de corral.....0.0034

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 0.8652

b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.4359

c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.2163

d) Aves de corral..... 0.0330

e) Piel de ovicaprino..... 0.1848

f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0328

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado mayor.....2.1035

b) Ganado menor.....1.3742

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento.....0.4807

II. Solicitud de matrimonio.....1.8936

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....6.1967

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....18.7991

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 0.8589

V. Anotación marginal..... 0.6278

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.4866

VII. Expedición de copias certificadas..... 0.7382



Están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos.

**CAPÍTULO III
PANTEONES
ARTÍCULO 20**

Este servicio causará las siguientes cuotas:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad:
Salarios Mínimos
- a) Sin gaveta..... 8.6962
- b) Con gaveta..... 21.2527
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
Salarios Mínimos
- a) Sin gaveta..... 2.8450
- b) Con gaveta..... 7.4461
- III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

**CAPÍTULO IV
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:
Salarios Mínimos

- I. Identificación personal y de no antecedentes penales... 0.9795
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo... 0.7657
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, 1.8097

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... 0.3948

V. De documentos de archivos municipales..... 0.7951

VI. Constancia de inscripción..... 0.5064

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 3.6825 salarios mínimos.

**CAPÍTULO V
SERVICIO DE LIMPIA**

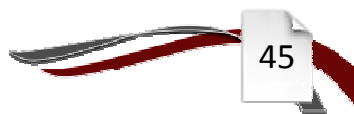
ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

**CAPÍTULO VI
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO**

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.



**CAPÍTULO VII
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

a)	Hasta	200	Mts2
			3.7174
b)	De 201 a	400	Mts2
			4.3775
c)	De 401 a	600	Mts2
			5.1906
d)	De 601 a	1000	Mts2
			6.4930

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0024 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

	SUPERFICIE	TERRENO	PLANO
	TERRENO	LOMERIO	TERRENO
	ACCIDENTADO		
a)	Hasta	5-00-00	Has
			4.9141 9.5801 27.4746
b)	De	5-00-01	Has a 10-00-00 Has
			9.5749 14.2824 41.2208
c)	De	10-00-01	Has a 15-00-00 Has
			14.2824 23.9407 54.9277
d)	De	15-00-01	Has a 20-00-00 Has
			23.9407 38.3080 96.1646
e)	De	20-00-01	Has a 40-00-00 Has
			38.3080 52.7387 123.6459
f)	De	40-00-01	Has a 60-00-00 Has
			47.8906 75.7398 147.4245
g)	De	60-00-01	Has a 80-00-00 Has
			58.8797 94.4902 169.3461
h)	De	80-00-01	Has a 100-00-00 Has
			68.0775 109.6786 195.6084

i) De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has 78.5181 137.2034 233.5119

j) De 200-00-01 Has en adelante, se aumentarán por cada hectárea excedente..... 1.7969 2.8632 4.5780

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 10.0163 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos

a).	Hasta	\$	1,000.00
			2.1856
b).	De \$ 1,000.01 a		2,000.00
			2.8400
c).	De 2,000.01 a		4,000.00
			4.0772
d).	De 4,000.01 a		8,000.00
			5.2733
e).	De 8,000.01 a		11,000.00
			7.9248
f).	De 11,000.00 a		14,000.00
			10.5642

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.5091 de salario mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 2.0858

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... 1.7381

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.3274

VII. Autorización de alineamientos..... 1.7097

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas. Salarios Mínimos



a) Predios urbanos.....	1.3963
b) Predios rústicos.....	1.6379
IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....	1.7102
X. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.0858
XI. Certificación de clave catastral.....	1.5091
XII. Expedición de carta de alineamiento.....	1.6259
XIII. Expedición de número oficial.....	1.6259

**CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2.....	0.0255
b) Medio:	
1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....	0.0089
2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2.....	0.0145
c) De interés social:	
1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2.....	0.0062
2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....	0.0085
3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2.....	0.0145

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2.....	0.0048
2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....	0.0062

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES

Salarios Mínimos

a) Campestre por M2.....	0.0255
b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....	0.0308
c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2.....	0.0298
d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas.....	0.0979
e) Industrial, por M2.....	0.0207

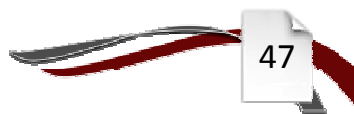
Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:.....	6.5060
b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles:..	8.1326
c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....	6.5060



III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....
... 2.7108

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0760

**CAPÍTULO IX
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 27
Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.4638 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.3374 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5059 a 3.5118 salarios mínimos;

IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....
2.1642

a).- Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....12.67
31

b).- Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento..... 10.1791

V. Movimientos de materiales y/o escombro, 4.3425 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado..0.0600

VII. Prórroga de licencia por mes, 4.2826 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

- Salarios Mínimos
- a) Ladrillo o cemento..... 0.7266
 - b) Cantera.....
... 1.4477
 - c) Granito.....
... 2.2879
 - d) Material no específico 3.5564
 - e) Capillas.....
.. 42.6583

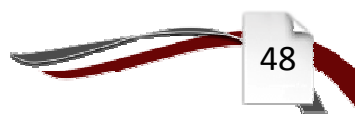
IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28
Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

**CAPITULO X
LICENCIAS AL COMERCIO**

ARTÍCULO 29
Los ingresos derivados de:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:
 - a. Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....1.1859



b. Comercio establecido (anual) de 2.5000 a 15.0000, según el catalogo de giros que expida el Ayuntamiento, y que se remitirá a este Poder Legislativo.

II. Refrendo anual de tarjetón:

a. Comercio ambulante y tianguistas.....1.2093

b. Comercio establecido de 1.0000 a 5.0000, según el catalogo de giros que expida el Ayuntamiento, y que se remitirá a este Poder Legislativo.

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a. Puestos fijos..... 2.1739

b. Puestos semifijos..... 2.7532

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1903 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente.

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1634 salarios mínimos.

CAPÍTULO XI
OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Los ingresos por concepto de permisos para celebración de bailes:

Salarios mínimos

I. Con fines de lucro.....
... 7.1168

II. Sin fines de lucro.....
.... 3.5584

ARTÍCULO 32

Causan derechos los servicios por:

I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... 4.7446

II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre 1.1862

III. Cancelación de fierro de herrar y señal de sangre..... 1.1862

TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 33

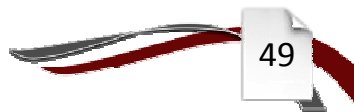
Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamientos por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad;

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3412 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las Dependencias Oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.



III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
Por	cabeza	de	ganado
mayor.....	0.8618		
Por	cabeza	de	ganado
menor.....	0.5662		

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3391 mínimos;

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS**

ARTÍCULO 34
Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 35
Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1%.

ARTÍCULO 36
Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50%

mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37
Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos
I. Falta de empadronamiento y licencia:.....5.5544

II. Falta de refrendo de licencia:.....3.5380

III. No tener a la vista la licencia:.....1.0900

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:.....7.0712

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 11.5139

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.....23.4817

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....16.9800

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.8858

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.2732

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....3.4136



X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 18.8714

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... de 5.0000 a 19.0000

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 1.9326 a 11.1060

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:14.1574

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 9.4302

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 6.8323

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 26.2987 a 56.5100

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... .. 12.5113

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 5.0140 a 11.3059

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 13.2570

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 56.1932

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... ...5.0140

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.0080

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta ley:.....1.0181

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 4.8256 a 10.9187

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de: 2.5500 a 20.0299.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....18.7818

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....3.7668

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 5.0140



e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.1229

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 4.9097

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

Ganado

mayor..... 2.7847

Ovicaprino.....

1.5065

Porcino.....

1.3922

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las

condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

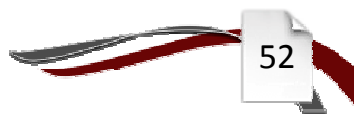
TÍTULO SEXTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1° de Enero del año 2011.

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, contenida en el Decreto número 432 publicado en el suplemento 6 al 103 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 26 de Diciembre del 2009, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se regirán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Téul de González Ortega deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2011.

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

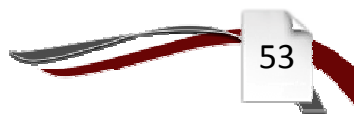
ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 6 de Diciembre de 2010
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
PRESIDENTE



5.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Hacienda, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, las Comisiones Dictaminadoras elevamos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno se dio lectura al oficio recibido en este Poder Legislativo el día 29 de octubre de 2010, por medio del cual el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presenta Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2011.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Para estas Dictaminadoras, el Municipio es el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía zacatecana conjunta voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales, estatales y regionales y los derivados de los procesos irreversibles de mundialización que repercuten en sus finanzas públicas, en sus programas trianuales, proyectos anuales y necesidades ordinarias de carácter social; afectando necesariamente su capacidad de respuesta, pronta y efectiva, a la demanda de su población.

A partir de este contexto, se inscribe el compromiso de las y los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de actualizar el marco jurídico tributario, administrativo e institucional que regula la actuación municipal y su conformación hacendaria. Por ello, en el análisis individual de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, cuyo estudio nos ocupa, tuvo como premisa fundamental verificar que los ordenamientos jurídico fiscales contemplaran las figuras o rubros impositivos que la Carta Fundamental y la Constitución Local establecen, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberán percibir los Municipios, acordes con la realidad económica y social que prevalece en cada uno de ellos. La finalidad de este ejercicio legislativo es resolver, en la medida de lo posible, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria para que fortalezcan el desarrollo de sus habitantes.

En este tenor, las Comisiones Dictaminadoras, en reunión de trabajo de fecha 3 de diciembre del año en curso, sometimos a análisis y discusión los criterios de aplicación de porcentajes de incremento propuestos por los ayuntamientos en cada una de las iniciativas de Ley recibidas para su proceso legislativo; atendiendo a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos emitidos por el Banco de México, el cual reporta una inflación acumulada para el presente año, de entre un 4% ó 5%, conforme a la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2010, tanto por el Banco de México; el Centro de

Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Los que integramos estos cuerpos dictaminadores, refrendando nuestro compromiso por impulsar el progreso y desarrollo del Estado, al momento de aprobar incrementos o modificaciones a las cargas tributarias propuestas por los ayuntamientos, hemos obrado con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de las familias. Así las cosas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero de los mismos, a efecto de que éstos mantengan su capacidad de atención a la demanda social, por tanto, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran claras y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

En materia de Impuestos, se estimó no autorizar ninguna modificación a las cuotas y tasas establecidas para el cobro de los municipios, en relación al Impuesto Predial, al relativo a la Adquisición de Inmuebles, y al de Diversiones y Espectáculos Públicos, en los que únicamente se incrementarán las cuotas en el porcentaje en que aumente el salario mínimo general vigente en el Estado.

Respecto a las cuotas para el cobro de los Derechos, se incrementan en diversos porcentajes, de acuerdo a los requerimientos de los municipios, y que se refieren a Rastro; Panteones; Certificaciones y Legalizaciones; Servicios Sobre Bienes Inmuebles; Servicios de desarrollo Urbano; Licencias al Comercio y Otros Derechos; con excepción de los capítulos correspondientes al Registro Civil y Licencias de Construcción, cuyas

cuotas permanecen incólumes y cuyo cobro se incrementará únicamente en proporción al aumento del salario mínimo vigente en la Entidad. Asimismo, estas comisiones de dictamen consideramos necesario no autorizar modificaciones al cobro de Servicio de Limpia y de Alumbrado Público de las iniciativas en estudio. En lo tocante a las cuotas para el cobro de Productos por concepto de Venta, Arrendamiento, Uso y Explotación de Bienes del Municipio, estas dictaminadoras procedimos a atender los requerimientos de cada uno de los ayuntamientos en los términos propuestos por los mismos. Por último, en lo concerniente a los Aprovechamientos, por concepto de Rezagos, Recargos y Multas, se aplicará el mismo criterio que sobre el capítulo de los Productos.

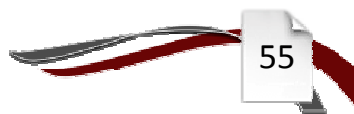
En mérito de lo anterior, las Comisiones que dictaminan, proponemos a esta Asamblea Popular se apruebe en sus términos el presente dictamen en el ánimo de coadyuvar con los Ayuntamientos, para que tengan la capacidad recaudatoria suficiente, que les permita afrontar las diversas necesidades sociales y, con ello, prestar los servicios públicos y ejecutar los programas que demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, Fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Valparíso percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la



Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

I	II	III	IV	V	VI
0.0009	0.0018	0.0033	0.0055	0.0081	
	0.0132				

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a las cuotas que le correspondan a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a las cuotas que le correspondan a las zonas IV y V; y dos veces más a la cuota que corresponda a la zona VI.

II. POR CONSTRUCCION:

TIPO	HABITACION	PRODUCTOS
A	0.0111	0.0145
B	0.0055	0.0086
C	0.0035	0.0075
D	0.0025	0.0042

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

- 1.- Sistema de Gravedad, por cada hectárea 0.7910
- 2.- Sistema de Bombeo, por cada hectárea 0.6117

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

- 1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;
- 2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

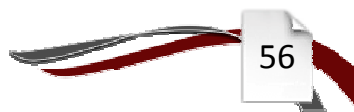
IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.



A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

Si el pago se realiza en los meses de enero y febrero con tarjeta de crédito de institución bancaria que acepte el cargo diferido, la bonificación será únicamente del 10%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 13.6627 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.4234 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 9.5639 salarios mínimos; independiente de que por cada metro

cuadrado deberá aplicarse, 0.9563 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios, 2.7325 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.2732 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán cuota de 2.1000 salarios mínimos;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7326 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de, 0.0768 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.2513 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.0500 salario mínimo, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia;

CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.



ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

- a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
- b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
RASTROS**

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

- a) Mayor.....
..... 0.0983
- b) Ovicaprino.....
..... 0.0491
- c) Porcino.....
..... 0.0491
- d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.
- II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:
Salarios Mínimos
 - a) Vacuno.....
.....1.5484
 - b) Ovicaprino.....
.....0.9528
 - c) Porcino.....
.....1.1422
 - d) Equino.....
.....0.8653
 - e) Asnal.....
.....1.0475
 - f) Aves de
corral.....0.0412

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, en canal, 0.0032 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:
Salarios Mínimos



a)	Vacuno.....	0.1103
....		0.1103
b)	Porcino.....	0.0514
....		0.0514
c)	Ovicaprino.....	0.0602
....		0.0602
d)	Aves de corral.....	0.0184

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:
Salarios Mínimos

a)	Vacuno.....	0.8000
...		0.8000
b)	Becerro.....	0.5000
...		0.5000
c)	Porcino.....	0.5000
...		0.5000
d)	Lechón.....	0.4333
...		0.4333
e)	Equino.....	0.4333
....		0.4333
f)	Ovicaprino.....	0.4200
....		0.4200
g)	Aves de corral.....	0.0467

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos			
a)	Ganado	vacuno,	incluyendo
vísceras.....		0.7514	
b)	Ganado	menor,	incluyendo
vísceras.....		0.3806	
c)	Porcino,		incluyendo
vísceras.....		0.1855	
d)	Aves		de
corral.....			
			0.0252

e)	Pieles		de
ovicaprino.....		0.1686	
f)	Manteca	o	sebo,
kilo.....		0.0228	por

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos	
a)	Ganado mayor.....
	1.2297
b)	Ganado menor.....
	0.8197

VIII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II
REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19
Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos			
I.	Asentamiento	de	actas de
nacimiento.....		1.3207	
II.	Solicitud		de
matrimonio.....		2.0494	

III. Celebración de matrimonio:

a)	Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....	4.0988
b)	Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....	19.3555

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio,



divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... ..1.1385

V. Anotación marginal..... 0.8653

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.9109

VII. Expedición de copias certificadas..... 0.6831

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos, mediante un estudio socioeconómico aplicado por el departamento de trabajo social.

**CAPÍTULO III
PANTEONES**

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 3.1880

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 6.5924

c) Sin gaveta para adultos..... 7.9699

d) Con gaveta para adultos..... 19.5832

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años.....2.7325

b) Para adultos.....7.2868

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

**CAPÍTULO IV
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES
ARTÍCULO 21**

Las certificaciones causarán por hoja:

I. Identificación personal y de no antecedentes penales 1.0105 salarios mínimos;

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo 0.6831 salarios mínimos;

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería o de residencia, 2.0300 salarios mínimos;

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver 0.3644 salarios mínimos;

V. De documentos de archivos municipales 0.7059 salarios mínimos; y

VI. Constancia de inscripción 1.8216 salarios mínimos.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

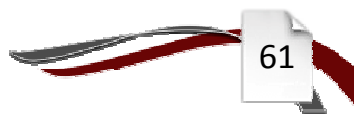
ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 3.4157 salarios mínimos.

**CAPÍTULO V
SERVICIO DE LIMPIA**

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI, así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.



**CAPÍTULO VI
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO**

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos			
a)	Hasta	200	Mts2
			3.5524
b)	De 201 a	400	Mts2
			4.2810
c)	De 401 a	600	Mts2
			5.0097
d)	De 601 a	1000	Mts2
			6.2393

Por una superficie mayor de 1000 Mts2 se le aplicará la tarifa anterior, más, por metro excedente, 0.0020 salarios mínimos

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos			
	SUPERFICIE	TERRENO	PLANO
	TERRENO LOMERIO	TERRENO	
	ACCIDENTADO		

a).	Hasta 5-00-00	Has	
	4.6909	9.4273	26.4146
b).	De 5-00-01	Has a	10-00-00 Has
	9.4273	14.1637	36.4340
c).	De 10-00-01	Has a	15-00-00 Has
	14.1637	23.6366	52.8292
d).	De 15-00-01	Has a	20-00-00 Has
	23.6366	37.8002	92.6789
e).	De 20-00-01	Has a	40-00-00 Has
	37.8002	56.7003	116.4975
f).	De 40-00-01	Has a	60-00-00 Has
	47.2730	75.6004	148.9237
g).	De 60-00-01	Has a	80-00-00 Has
	56.7003	94.5461	172.1503
h).	De 80-00-01	Has a	100-00-00 Has
	65.5811	113.4006	198.5650
i).	De 100-00-01	Has a	200-00-00 Has
		75.6460	132.0730
			224.9796
j).	De 200-00-01	Has en adelante se aumentará por cada hectárea excedente.....	
			1.4574 2.4137 3.8256

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 9.1084 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de:
Salarios Mínimos

a).	Hasta.	\$	1,000.00
			2.1085
b).	De \$ 1,000.01 a		2,000.00
			2.6871
c).	De 2,000.01 a		4,000.00
			3.9166
d).	De 4,000.01 a		8,000.00
			5.0097
e).	De 8,000.01 a		11,000.00
			7.6056
f).	De 11,000.00 a		14,000.00
			10.1559

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de 1.3663 salarios mínimos;

IV. Certificación de actas de deslinde de predios.....1.9128

V. Certificado de concordancia de nombre y número de



predio..... 1.8216

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.4137

VII. Autorización de alineamientos.....2.0000

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

a) Predios urbanos..... 1.3663

b) Predios rústicos..... 1.5940

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... 1.8216

X. Autorización para subdividir, fusionar y lotificar ,.....2.7325

XI. Certificación de clave catastral..... 1.8216

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.8216

XIII. Expedición de número oficial..... 1.8216

XIV. Constancia de terminación de obra..... 1.8286

XV. Los gastos de traslado que se generen para las diligencias de información Ad-perpétuum, serán a razón de 4.2000 a 10.5000;

XVI. Certificado de no adeudo.....1.8216

XVII. Constancia del estado que guarda el predio..... 1.8216

XVIII. Expedición de copia certificada de archivo catastral

municipal..... 0.5000

XIX. Expedición de copia simple de archivo catastral municipal..... 0.5000

Quando se solicite algún servicio de los mencionados en este capítulo fuera de la cabecera municipal, los costos de traslado (viáticos) correrán por cuenta del interesado.

**CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

**HABITACIONALES URBANOS:
Salarios Mínimos**

a) Residenciales:

1. Menor de 1-00-00 Ha, por m2.....0.0150

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has, por m2..... 0.0200

3. De 5-00-01 Has, en adelante, por m2..... 0.0250

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.0084

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M20.0140

c) De interés social:

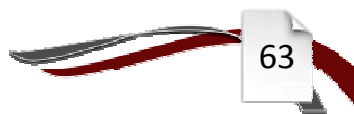
1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0060

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....0.0088

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0140

d) Popular:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por m2.....0.0040



2. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M20.0051
 3. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....0.0060

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

- a) Campestres por M2 0.0252
 b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.0303
 c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 0.0303
 d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.0987
 e) Industrial, por M2 0.0215

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan;

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 6.5581
 b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....8.1977
 c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....6.5581

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística

municipal:.....
2.7325

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0775

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.5940 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 3.8999 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4215 a 2.9559 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje, 5.0097 salarios mínimos;

V. Autorización para romper el pavimento para diversos fines más la reparación y los materiales que se utilicen, 5.0097 salarios mínimos

VI. Movimientos de materiales y/o escombros 5.0097 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4554 a 2.9603 salarios mínimos;

VII. Prórroga de licencia por mes 4.3265 salarios mínimos;

VIII. Autorización para la colocación de antenas de comunicación no domésticas, previo dictamen de procedencia,



causará.....
..... 60.0000

IX. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento.....0.7287

b) Cantera.....

.....1.5029

c) Granito.....

.....2.4137

d) Material no específico.....3.7344

e) Capillas.....

....44.8593

X. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal están exentos siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

LICENCIAS AL COMERCIO, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES, ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 29

Ingresos derivados de la expedición de licencias al comercio, inscripción y expedición de tarjetón

Salarios mínimos

I. Tianguistas, semanal, importe por metro cuadrado..... 0.0300

II. Comercio ambulante, mensual..... 0.4540

III. Comercio semifijo, mensual..... 1.2485

IV. Comercio establecido, anual:

Nivel 1

(grande)..... 11.0000

Nivel 3

(chico)..... .. 3.0000

V. Otro tipo de comercio o servicios, de 5.0000 a 10.0000 cuotas.

**CAPÍTULO XI
OTROS DERECHOS**

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Por fierros de herrar se causan lo siguientes derechos:

I. Registro

.....
... 2.0300

II. Traslado

.....
... 2.0300

III. Refrendo

anual.....
...1.0150

ARTÍCULO 32

Permisos para realizar los siguientes eventos:

I. Rodeo, charreadas, evento taurino, bailes y fiestas con fines de lucro.....

.....12.1802

II. Kermés, bailes y fiestas familiares, tales como: bodas, quinceaños, callejoneadas, etcétera.....4.4661



III. Eventos lucrativos, con fines sociales..... 1.0101

ARTICULO 33

El uso de la vía pública con la colocación de postes, anuncios elevados y casetas de registro de teléfonos, pagarán de 0.3101 a 0.4202 por metro cuadrado, por día.

Sólo los bienes de dominio público de la Federación del Estado y del Municipio estarán exentos del pago de este derecho.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y
EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 34

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas:

a) Equipo pesado, bulldózer, cargador frontal, retroexcavadora, motoconformadora, camión de volteo, autobús de pasajeros, minibús, etcétera, el costo será el convenido por las partes, más, los gastos de operación, combustible y traslado, y

b) Bienes inmuebles, el costo será el convenido por las partes, más, los gastos de agua potable, energía eléctrica, limpieza, etcétera, de las instalaciones solicitadas.

Para un evento masivo, el Ayuntamiento tendrá la facultad de solicitar una fianza que garantice el buen estado del bien inmueble;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los

propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 1.0000 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor.....	0.6888
Por cabeza de ganado menor.....	0.4554

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.4554 salarios mínimos, y

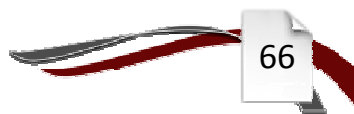
VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 35

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las



disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 36

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 37

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 6.2393

II. Falta de refrendo de licencia:..... 4.1444

III. No tener a la vista la licencia:..... 0.8062

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... 22.9989

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 10.3197

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 31.1510

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 31.1510

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.6076

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 2.5459

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 5.9205

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 14.3686

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:..... 3.1880

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados, de:..... 5.2374

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 15.4845

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 17.3061

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 12.9793

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 25.7770 a 58.2943

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 12.8885



XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 9.7005 a 14.3458

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....1 9.3555

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 3.1424

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....4.0988

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:0.8425

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:.....1.1385

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 4.3265 a 9.3362

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será, de 2.4593 a 19.8110 salarios mínimos.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados, 15.4845 salarios mínimos;

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado, 3.6434 salarios mínimos;

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública, 4.7819 salarios mínimos;

e) Orinar o defecar en la vía pública, 4.7819 salarios mínimos;

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos, 4.7819 salarios mínimos, y

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos	
Ganado	
mayor.....	1.5257
Ovicaprino.....	1.0247
Porcino.....	0.8653

ARTÍCULO 39

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción



amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 40

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 41

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, contenida en el Decreto número 432 publicado en el suplemento 6 al 103 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 26 de Diciembre del 2009, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Valparíso deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2011.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos,



estructura lógico-jurídica y artículos transitorios,
contenidos en este Instrumento Legislativo.

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos
Diputados integrantes de las Comisiones Unidas
Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 6 de Diciembre de 2010
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

